



DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

Quito, 20 de abril de 2018  
Oficio No. 4658-2018-DMC

**Doctor**  
**MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ**  
**NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**Presente**

De mis consideraciones:

Adjunto al presente se servirá encontrar copia auténtica de la Providencia de 13 de abril de 2018, a las 09h45; a fin de que se sirva Protocolizar la misma y anotarla al margen de la Protocolización realizada el 20 de noviembre de 2017, de la Resolución No. 456-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrita por el Director Metropolitano de Catastro.

Atentamente,

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

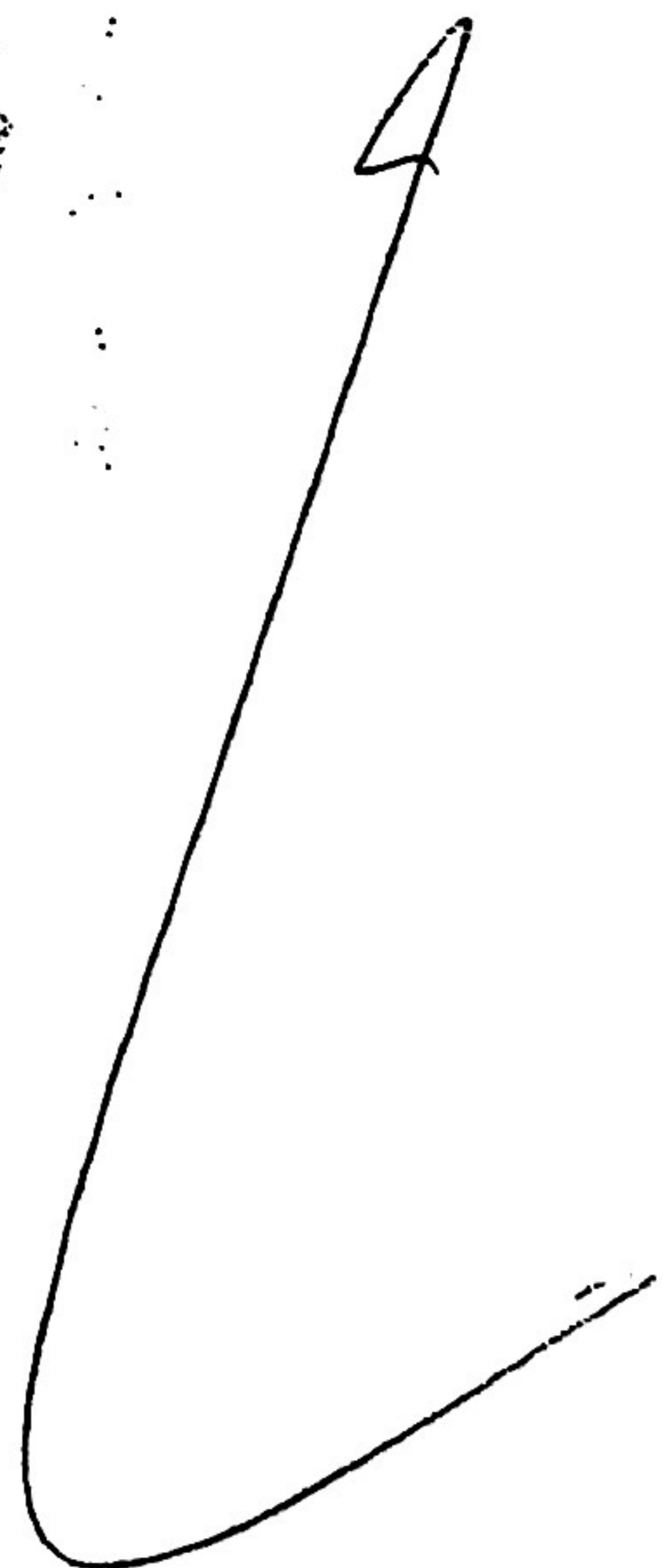


  
Dr. Fausto Orozco Venegas  
**SECRETARIO AD HOC**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO MDMQ**



Elaborado por:	Dr. Fausto Orozco V.	
Oficio	179-CAL	16-04-2018





Factura: 002-002-000031020



20181701058P02428

PROTOCOLIZACIÓN 20181701058P02428

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2018, (9:55)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713915096

OBSERVACIONES: PROVIDENCIA DE 13 DE ABRIL DEL 2018, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. DI 2  
COPIAS



*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

-181-  
 Ciento ochenta y uno



**DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ**  
**NOTARIO**



NOTARÍA  
QUINCUAGÉSIMA  
OCTAVA

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Doctor Fausto Orozco Venegas, Secretario AD HOC, de la Dirección Metropolitana de Catastro MDMQ, en esta fecha y en dos fojas útiles PROTOCOLIZO en mi Registro de Escrituras Públicas del Presente año, La Resolución de Aclaratoria emitida el 13 de abril del 2018, suscrita por la Ing. Geovanna Chávez Cangas, Directora Metropolitana de Catastro (E), y por el Doctor Fausto Orozco Venegas, en calidad de secretario AD-HOC. Quito, a 04 de junio del 2018



*[Firma manuscrita]*  
DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION firmada y sellada en Quito, a 04 de junio del 2018



*[Firma manuscrita]*  
DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

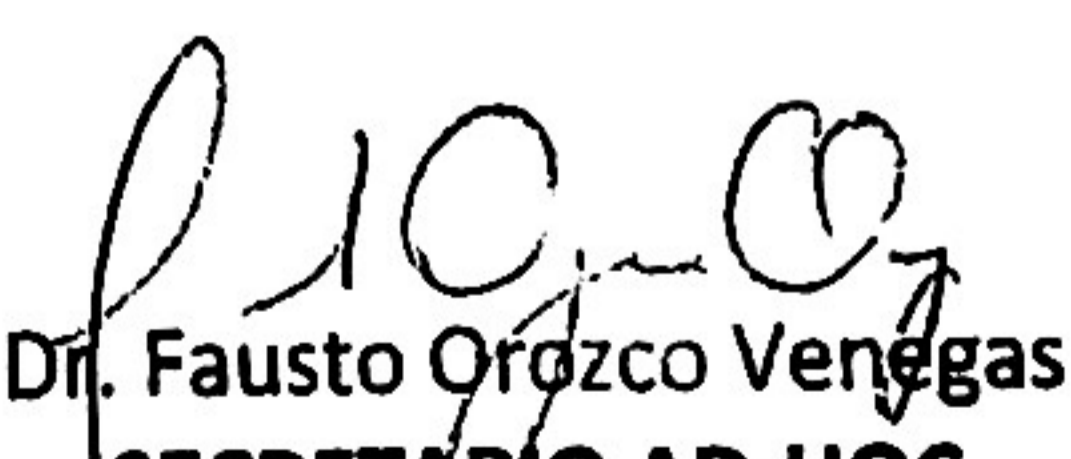
QUITO



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO**

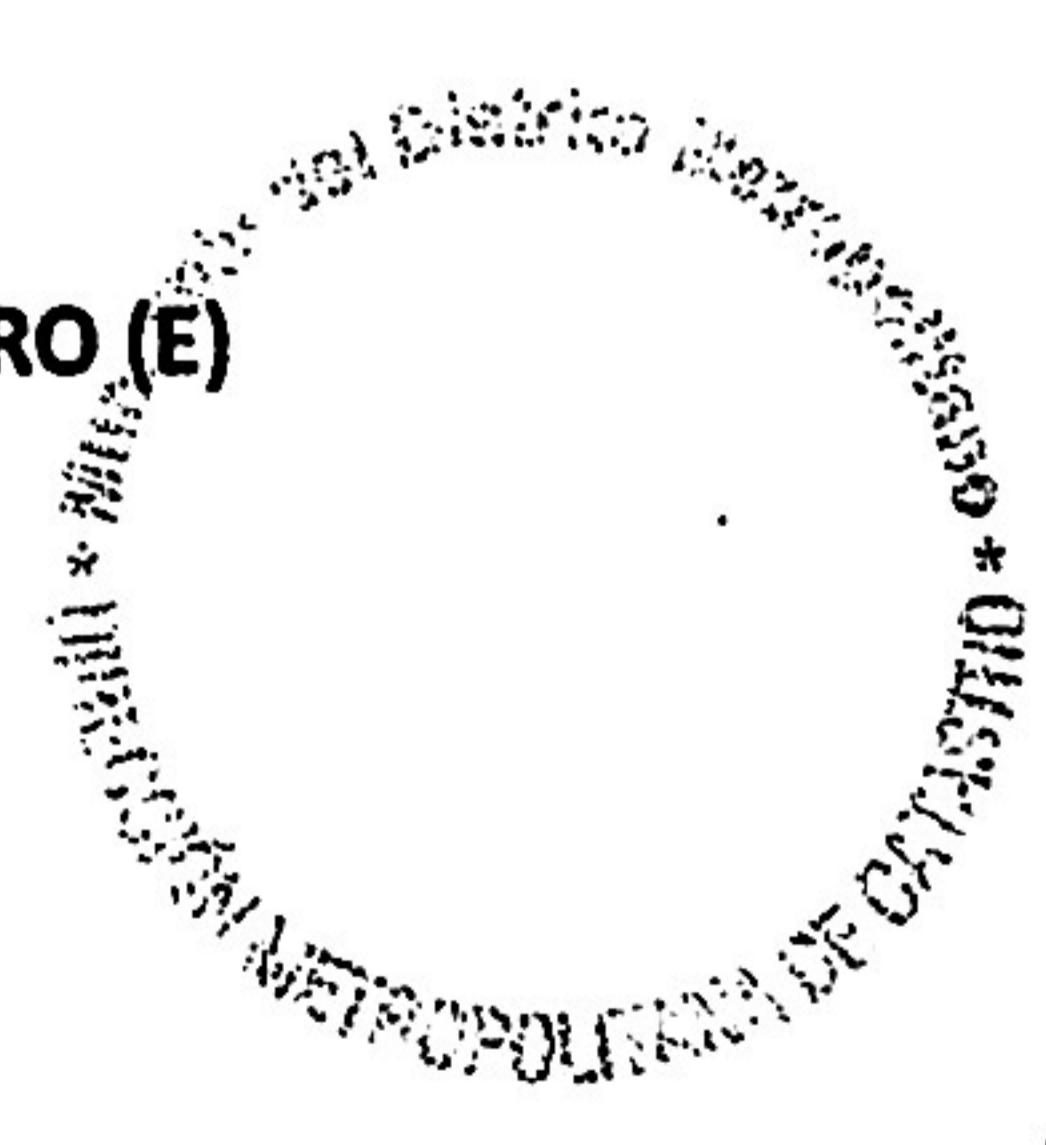
**VISTOS:** Quito, a 13 de abril de 2018, a las 09h45.-**AVOCO.-** Dentro del trámite de regularización de diferencias de superficie signado con los Tickets #2017-107606, referente al predio No. 3528040 solicitado por el ingeniero Pablo Giovanni Arias Morales, en calidad de Delegado del Ministerio de Salud Pública, según consta en Acuerdo Ministerial No. 2740, suscrito con fecha 05 de enero de 2013; *avoco conocimiento* del presente trámite en mi calidad de Directora Metropolitana de Catastro (E), según consta en Acción de Personal No. 46752, que rige a partir del 19 de marzo de 2018, debidamente facultada por Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, que Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito; por cuanto en el Certificado de Gravámenes del predio No. 3528040 constante en el expediente se observa que, el lote figura como *parte sobrante* por existir transferencias de dominio que han reducido el área de terreno, se debe manifestar que las áreas transferidas no afectan en lo principal a la Resolución No. 456-2017, de 07 de noviembre de 2017, motivo por el cual se hizo constar en la Resolución citada como área de escritura la de **55.400,00m<sup>2</sup>**, conforme consta en el fraccionamiento del Lote No. 18, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, aprobado mediante informe No. 1449-DP-2000, de fecha 31 de marzo del 2000, emitido por la Dirección General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informe con el cual se aprueba el proyecto definitivo de la Urbanización de Interés Social Progresiva No. U-III-A, mediante Resolución No. IC-2000-275 de fecha 26 de abril de 2000; sin embargo, con el objetivo de mejorar el registro e inventario de la propiedad inmobiliaria con el que se establece su correcta identificación, se debe aclarar la **Resolución 456-2017, de 07 de noviembre de 2017**, en su parte **"RESOLUTIVA"** debiendo constar de la siguiente manera : **"RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3528040, clave catastral No. 4250237003, ubicado en la parroquia Cochapamba (antes Cotacollao), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 40.891,42m<sup>2</sup>, tomándose en cuenta el área del fraccionamiento aprobado que es de 55.400,00m<sup>2</sup>, el estudio de ventas y transferencias realizadas que determinan a éste predio como parte sobrante conforme al Certificado de Gravámenes constante en el expediente emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y, la última medición física practicada"**.- Por lo expuesto, **EN LO PRINCIPAL, se aclara la Resolución 456-2017, de 07 de noviembre de 2017 en los términos señalados**, para lo cual se tomará nota al margen de la Protocolización e Inscripción de la Resolución en referencia, y en el Catastro correspondiente.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

  
 Ing. Geovanna Chávez Cangas  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE CATASTRO (E)**

  
 Dr. Fausto Orozco Venegas  
**SECRETARIO AD-HOC**

Lo Certifico:

Fcv 



-180-  
Ciento ochenta.



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Quito, 15 de noviembre de 2017  
Oficio No.12826-2017-DMC

**Señor  
NOTARIO  
Presente**

De mis consideraciones:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar, la copia auténtica de la Resolución No. 456-2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, emitida por el Director Metropolitano de Catastro del MDMQ referente al predio No. 3528040, clave catastral No. 4250237003, ubicado en la parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Salud Pública; con la cual se rectifica el área de terreno de los mencionados inmuebles, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No.126, sancionada el 19 de julio de 2016, relacionada con la regularización de diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Protocolizada que sea ésta Resolución, devuélvase al interesado para la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Fausto Orozco Venegas

**SECRETARIO AD HOC**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO MDMQ**

Elaborado por:	Dr. Fausto Orozco V.	
Oficio	462-CAL	15-11-2017



DRA. MICHAEL LEÓN MACA MENDOZA  
NOTARIO COMISARIO GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Factura: 002-002-000025958



20171701058P01980



PROTOCOLIZACIÓN 20171701058P01980

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:44)

OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: OF. N° 12826-2017-DMC DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 REFERENTE AL PREDIO 3528040 DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	REPRESENTADO POR PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES	RUC	1760001120001

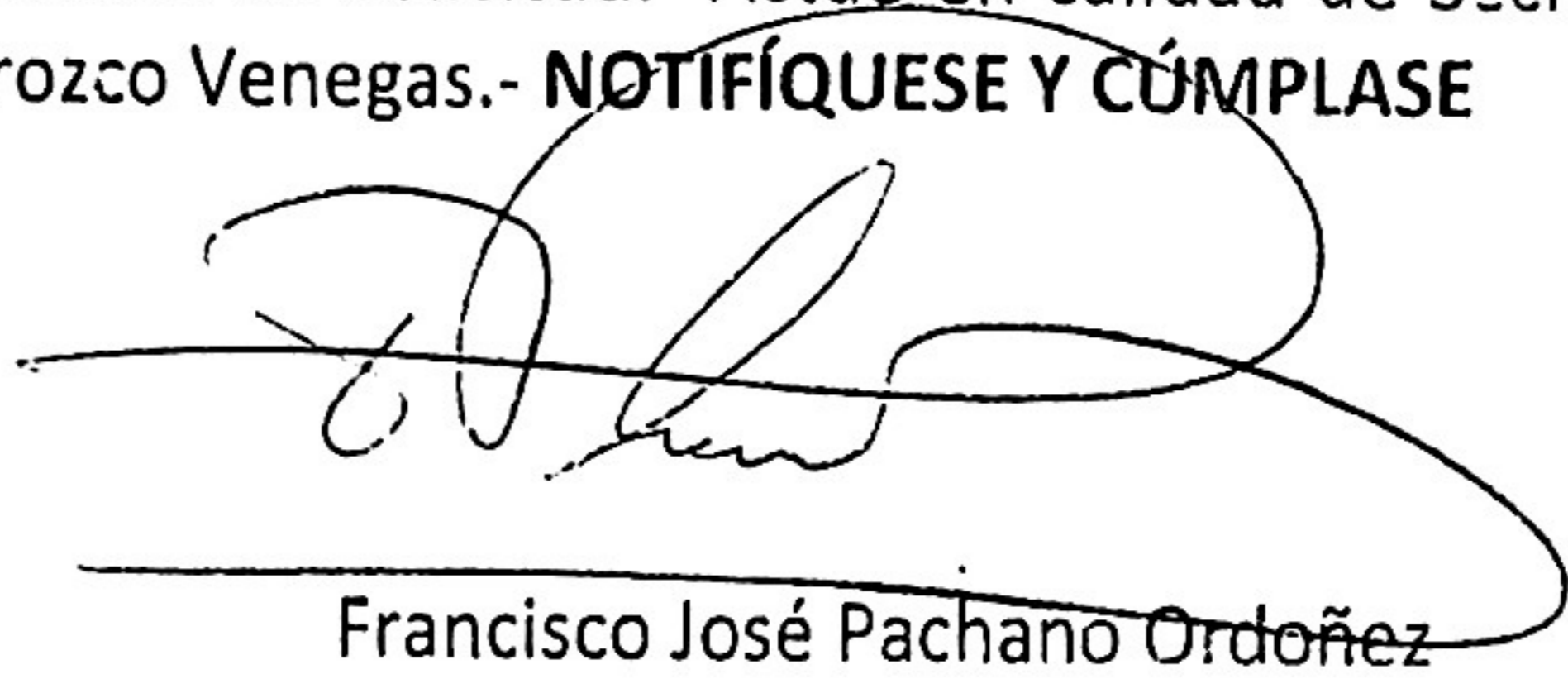
OBSERVACIONES: DI 2 COPIAS



NOTARIO(A) MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

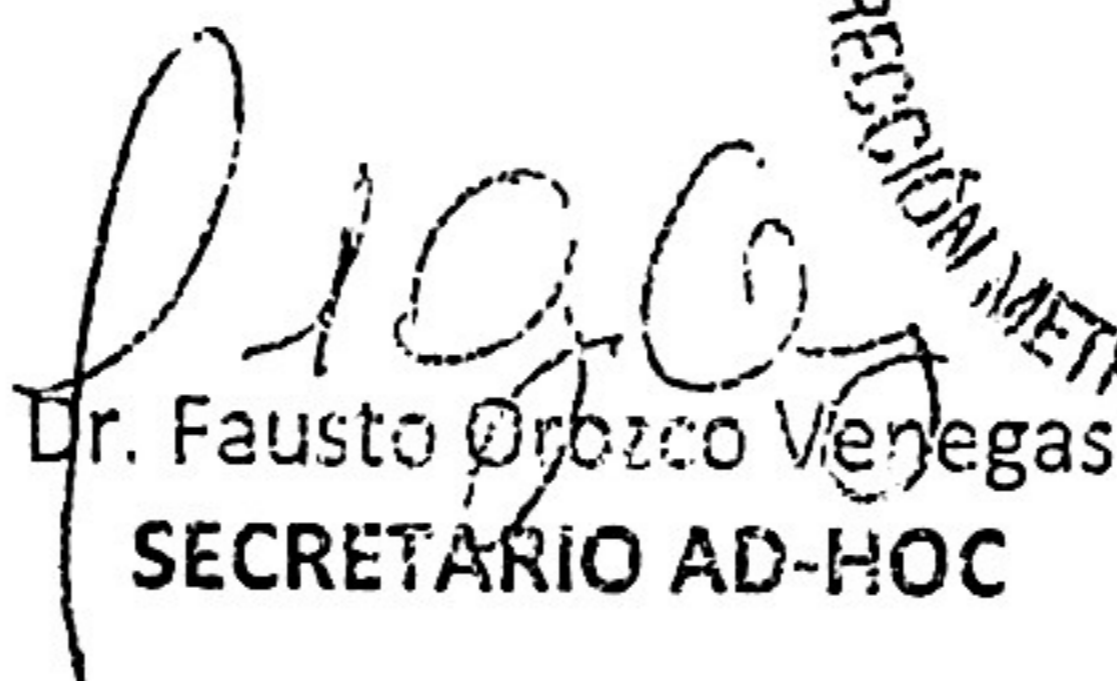
-179-  
Ciento setenta y nueve

medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 40.891,42m2.- Una vez que cause estado la presente Resolución protocolícese en una Notaría, cumplido que sea, inscribese en el Registro de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Una vez inscrita, el administrado remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, una copia de la presente Resolución con la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; documento con el cual se procederá con la actualización catastral correspondiente.- Notifíquese esta Resolución en el correo electrónico consignado por el peticionario en el formulario de solicitud.- Actúe en calidad de Secretario Ad-hoc en el presente trámite el Dr. Fausto Orozco Venegas.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Francisco José Pachano Ordoñez  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

Lo Certifico:

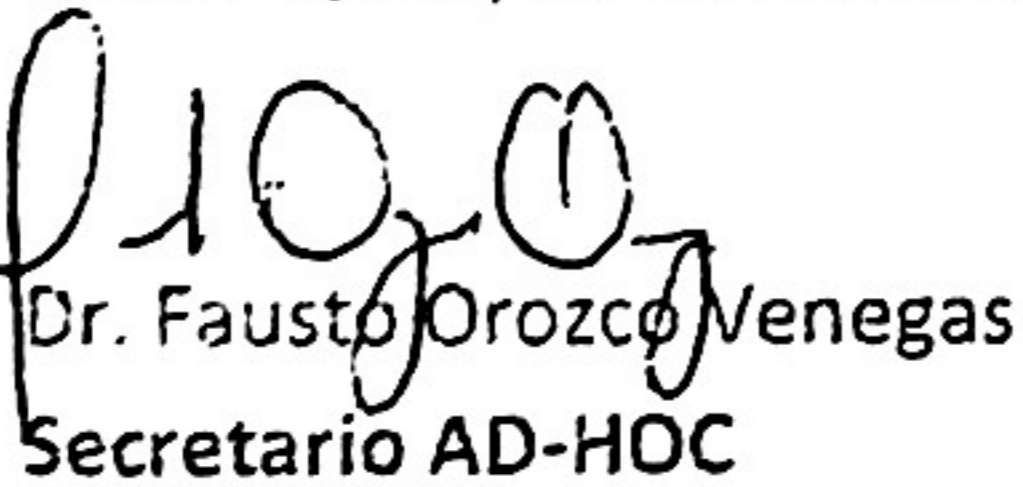


Dr. Fausto Orozco Venegas  
**SECRETARIO AD-HOC**



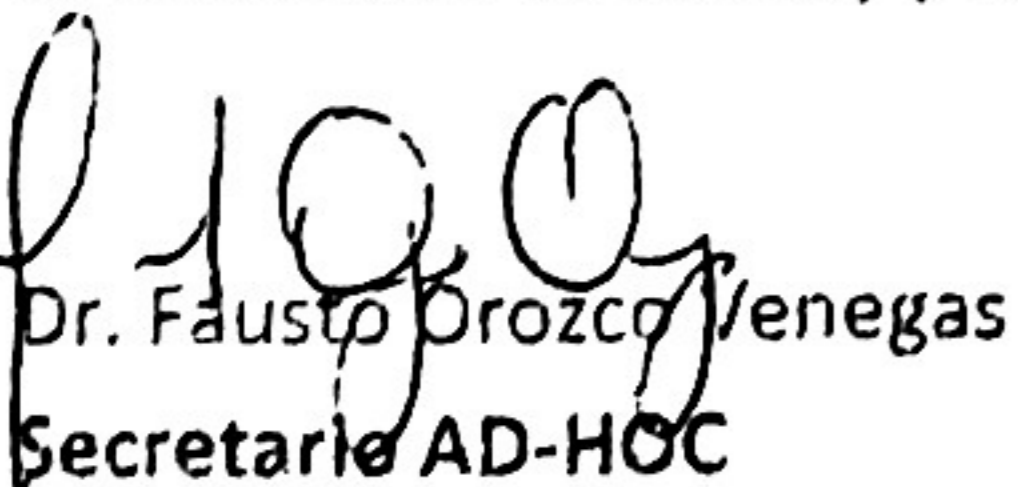
Fov

**RAZON:** Siento como tal y para los fines de ley que la Resolución que antecede, ha sido notificada al administrado mediante el correo electrónico PABLO.ARIAS@MSP.GOB.EC; con fecha 08 de noviembre de 2017.- Quito, 08 de noviembre de 2017.-Lo certifico.-



Dr. Fausto Orozco Venegas  
**Secretario AD-HOC**

**RAZÓN:** Siento como tal y para los fines de ley que la resolución que antecede, por no haber sido impugnada se encuentra en firme y por tanto ha causado estado.- Quito, 15 de noviembre de 2017.-Lo certifico.-



Dr. Fausto Orozco Venegas  
**Secretario AD-HOC**



DR. MIGUEL TENIN YACA MUÑOZ  
NOTARIO CUINCEAGÉSIMO OCTAVO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO



## RESOLUCIÓN No. 456-2017

### MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.-

**VISTOS:** Quito, a 07 de noviembre de 2017, a las 14h00.- En mi calidad de Director Metropolitano de Catastro, y en virtud de la Resolución de Alcaldía No. A-024 de 29 de agosto de 2016, por la cual se Delega al Director Metropolitano de Catastro la atribución de actuar en calidad de autoridad administrativa competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver los procesos y trámites de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno de lotes urbanos y rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016, que establece el régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculo o medida; avoco conocimiento del presente trámite.- A fojas 2 del expediente signado con el Ticket#2017-107606, consta el formulario de Regulación de Diferencias de áreas de terreno suscrito por el Ingeniero Pablo Giovanni Arias Morales, en calidad de Delegado del Ministerio de Salud Pública, según consta en Acuerdo Ministerial No. 2740, suscrito con fecha 05 de enero de 2013; Cartera de Estado la cual es propietaria del predio No. 3528040, clave catastral No. 4250237003, ubicado en la parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Mediante Memorando No. 881-UFAC, de 30 de octubre de 2017, la Ing. Geovanna Chávez, Coordinadora de Gestión Territorial Catastral; remite el trámite en referencia conjuntamente con los requisitos establecidos para esta clase de procesos conforme al numeral 2 del Artículo 7 y Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 126; e, informe técnico constante a fojas 36 y vuelta, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal.- Cumplidos los presupuestos de Ley y de conformidad a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El suscrito Director Metropolitano de Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; y, de acuerdo con Resolución de Alcaldía A 024 de fecha 29 de agosto de 2016, es competente para implementar, conocer, sustanciar y resolver el presente trámite de oficio.- **SEGUNDA:** En la sustanciación del presente trámite se ha observado el cumplimiento de los procedimientos establecidos para esta clase de trámites, razón por la cual se declara su validez.- **TERCERA:** Del Informe técnico de regularización de superficies de terreno de inmuebles urbanos y rurales en el Municipio Metropolitano de Quito, suscrito por la Arquitecta Irina Pazmiño, Servidora Municipal, se determina que el predio No. 3528040, clave catastral No. 4250237003, ubicado en la parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Salud Pública; tiene una superficie según escritura de 55.400,00m<sup>2</sup> y según levantamiento la superficie física del inmueble es de 40.891,42m<sup>2</sup>, existiendo por tanto un excedente de 14.508,58m<sup>2</sup>.- En mérito a las consideraciones expuestas el suscrito Director Metropolitano de Catastro; **RESUELVE:** Rectificar el error técnico de medida del predio No. 3528040, clave catastral No. 4250237003, ubicado en la parroquia Cochapamba (antes Cotocollao), del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del Ministerio de Salud Pública, en el cual existe un excedente de 14.508,58m<sup>2</sup> entre el área de la escritura y la última

-178-  
Ciento setenta y ocho.



DR. MIGUEL LEMIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINTO QUINTO QUINTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.----- A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.-- \*\*\*A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, repertorio 38177, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la Cooperativa de vivienda Inticucho, a Manuel López Llumiquinga, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.---- \*\*\*A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fermina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa.--- \*\*\*A fojas cien, número cincuenta y cuatro, repertorio 3022 del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.--- \*\*\*A fojas ciento cincuenta y seis, número setenta y ocho, repertorio 4444, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Inticucho, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.--- \*\*\*A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Ángel Paredes García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.-- \*\*\*A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, repertorio 1922, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Eloy Guerrero Peña, en contra del

Nº 188677

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CERTIFICADO No.: C240315952001 FECHA DE INGRESO: 08/07/2016



CERTIFICACION

Referencias: 24/02/2003-PO-9898f-4216i-10727r \*\*\* 19/12/1947-10ma-9271881-7549r \*\*\* Ventas CBO \*\*\* Plano Arch. Grupo Tarjetas: T00000011066. Matriculas: 0.

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del Predio situado en la Parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSION por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, e inscrito el veinte y cuatro de febrero del dos mil tres.- ANTECEDENTES: Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), Mediante compra, en mayor extensión, los esposos: Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez; según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.- ORDENANZA Y TRANSFERENCIA: según Ordenanza Número CERO DOS CUATRO SIETE, que aprueba El Fraccionamiento del "ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO ATUCUCHO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL ECUADOR" ubicada en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, expedida por el CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, el PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, discutida y aprobada en sesiones del dos de febrero y uno de marzo del dos mil doce, sancionada el dieciocho de mayo del dos mil doce, y debidamente protocolizada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián E. Solano, el veinte y tres de noviembre del dos mil doce, todo inscrito el treinta y uno de enero de dos mil trece, bajo repertorios N° 9579-80.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos consta que: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, repertorio 10778, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de

-177- Ciento setenta y siete

metros; AL ESTE, Liga Barrial San Carlos en ciento ochenta y un metros y AL OESTE, camino público en ciento cincuenta y cinco metros; dicho lote tiene una forma rectangular, con una extensión de setenta y cuatro metros lote; con una superficie total de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.----- \*\*\*A fojas 4653, número 816, bajo repertorio 76452, del Registro de Demandas, con fecha UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, se presentó el auto de NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 960-2005-JC, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO RAFAEL SHUGULI MALES, en contra de DOCTOR WELLINGTON SANDOVAL, MINISTRO DE SALUD PUBLICA y DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de un Lote de Terreno en donde está construida 3 mediaguas situado en el sector El Chaupi Chico, Lote denominado San Rafael, Parroquia de COTOCOLLAO, con una superficie aproximada de 3,20 hectáreas. cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con camino público que conduce a Cotocollao y que se puede considerar como la prolongación de la calle Flavio Alfaro, en 151,20 mts; SUR, zanja de dos bocas que separa la hacienda San Carlos del señor Eduardo Granda Garces, en 191,70 mts.; ESTE, zanja de dos bocas que separan terrenos del señor Pedro Tamayo y Manuel Muñoz en la actualidad, anteriormente predio de José Pérez denominado Loma Gorda, en línea quebrada en una longitud de 207 mts.; y, OESTE, zanja de dos bocas que separan terrenos de Víctor Robalino y Elías Narváez en 208,80 mts.----- \*\*\*A fojas 2681, número 479, bajo repertorio 34993, del Registro de Demandas, con fecha veinte de junio del dos mil dos, a las diez y siete horas y minutos, se presentó el auto de tres de junio del dos mil dos, dictado por el señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio ordinario, número 317-2002, que sigue Taipe Salazar María del Carmen, en contra de Ministerio de Salud Pública, se dispone la inscripción de la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Lote de terreno número cuatro de la manzana B ubicado en la parroquia de Cotocollao.- \*\*\*\*\* COMODATO: A fojas 19304, número 10692, repertorio 61618, del Registro de Hipotecas, tomo 134 y con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario PRIMERO del cantón Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja, de la cual consta que: EL COMODANTE, ESTADO ECUATORIANO Representado por el señor doctor Patricio Jamriska Jácome, en calidad de Ministro de Salud Pública, da en COMODATO O PRESTAMO DE USO, CON OPCION DE VENTA A LA COMODATARIA, ASOCIACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. Representado por su presidenta la licenciada Guadalupe Egas Guerrero, todo el terreno del local de las Bodegas del EX-CEMEIM, ubicado en las calles Ángel Ludeña y Pedro de Mendoza de la Urbanización San Carlos parroquia Cotocollao de este cantón. para que la COMODATARIA haga uso de el destinándolo a un programa de vivienda en beneficio de sus miembros.- LINDEROS GENERALES: NORTE, calle Ángel Ludeña, en setenta y seis metros con sesenta centímetros, entre partes de veinte como veinte y seis congregación de las madres de la caridad: SUR, con la Guardería Infantil del Hospital Pablo Arturo Suárez, en noventa y tres metros, quince centímetros; ESTE, terrenos del señor Gonzalo Lombeida y otros propietarios, en ochenta y seis metros con cinco centímetros; OESTE, la calle Pedro de Mendoza en cincuenta metros con ochenta y cinco centímetros y entre partes de veinte como veinte y dos con la congregación de las madres de la caridad. SUPERFICIE, seis mil setecientos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados.\*\*\*\*\* DEL PATRIMONIO FAMILIAR Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- UNA VEZ REALIZADA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los

DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO - JUHEGUESIMO OCTAVO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

2005

Nº 188678



Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo de derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón. \*\*\*A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de Demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, repertorio 48743, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiloma, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotocollao, de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 960-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete.---- \*\*\*A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio 25319, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.----- \*\*\*A fojas mil setecientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taco Quishupangui, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.----- \*\*\*A fojas 2665, número 442, bajo repertorio 38864, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, a las QUINCE horas, y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 \_ hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotocollao, de éste Cantón.----- \*\*\*Con número 715, bajo repertorio 60512, del Registro de Demandas, Tomo ciento cuarenta y uno y con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 758-2010-JP, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue FAUSTO LÓPEZ YAZAN, JORGE GUSTAVO LÓPEZ YAZAN y AMPARITO DE LOS ANGELES LÓPEZ YAZAN, en contra de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, en las personas de su representante legal Dr. DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUTT, Ministro de Salud Pública, por los derechos que representa como tal; y, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA, en las personas de sus representantes legales DRA. AMALIA AYABACA APUNTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en las calles prolongación de la Vaca de Castro, entre el bosque protector y el Colegio Luciano Andrade Marín, frente a la Liga de San Carlos; de la Parroquia de SAN CARLOS perteneciente a la Provincia de Pichincha, de una superficie de 12.600 metros cuadrados; y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle sin nombre en una extensión de sesenta y siete metros; SUR, bosque protector en setenta y cuatro

- 176 -  
Ciento setenta y seis



**DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO**



NOTARÍA  
QUINCUAGÉSIMA  
OCTAVA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Fausto Orozco Venegas, Secretario AD HOC de la Dirección Metropolitana de Catastro MDMQ, en esta fecha y en cinco fojas útiles PROTOCOLIZO en mi Registro de escrituras públicas del presente año, LA COPIA AUTENTICA DE LA RESOLUCION N° 456-2017 DE 07 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDA POR EL DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO DEL MDMQ, REFERENTE AL PREDIO N° 3528040, CLAVE CATASTRAL N° 4250237003, UBICADO EN LA PARROQUIA COCHAPAMBA (ante Cotocollao), CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, CON LA CUAL SE RECTIFICA EL AREA DE TERRENO DE LOS MENCIONADOS INMUEBLES EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 126, SANCIONADA EL 19 DE JULIO DEL 2016, RELACIONADA CON LA REGULARIZACION DE DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO DE LOTES URBANOS Y RURALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Quito, 20 de noviembre del 2017.



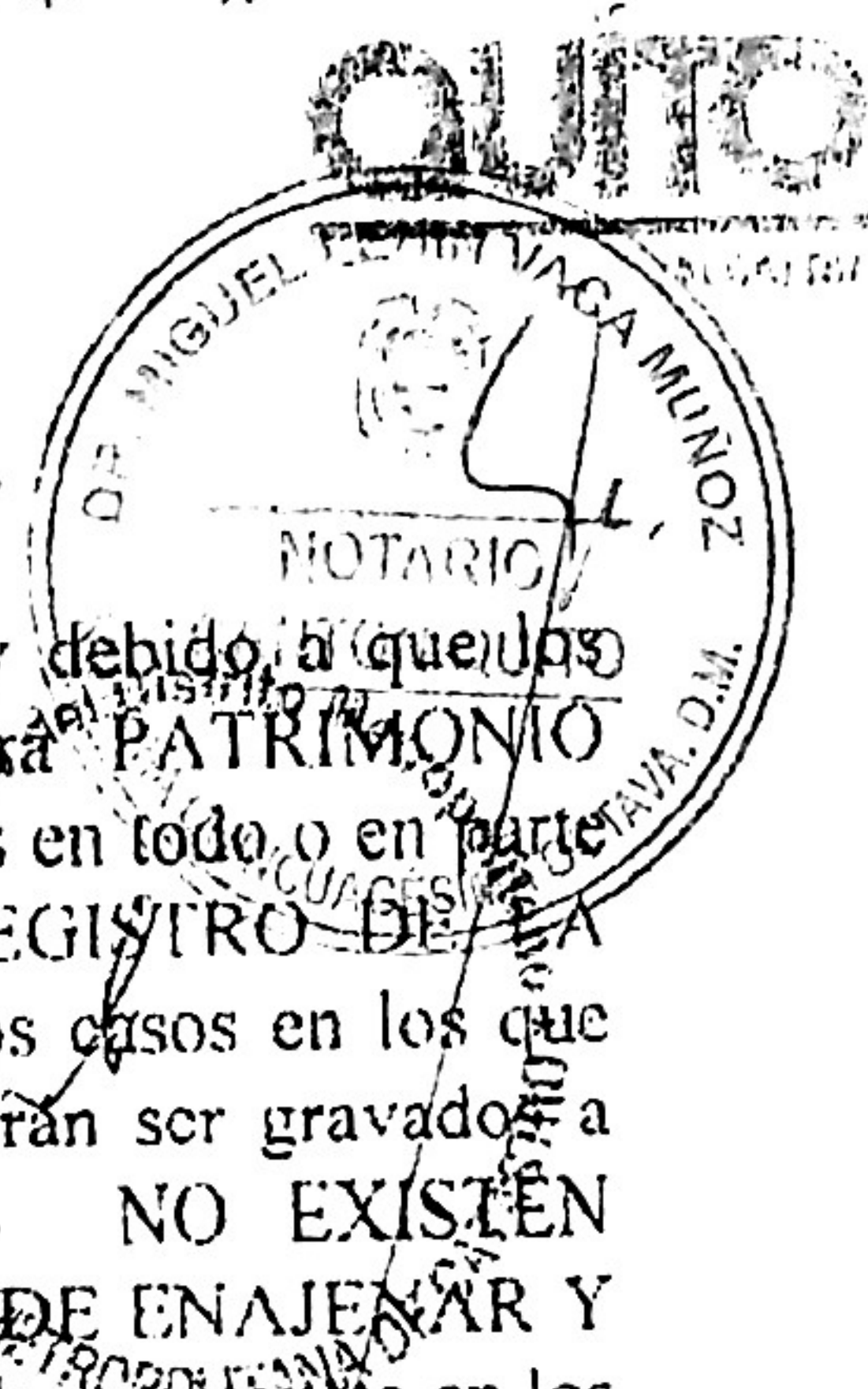
**DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION, firmada y sellada en Quito, 20 de noviembre del 2017.



**DR. MIGUEL LENIN VACA MUÑOZ  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

Nº 188679



poseionarios identificados en el listado habilitante de esta ordenanza: y debido a que los predios serán destinados exclusivamente para vivienda, se constituirá PATRIMONIO FAMILIAR sobre los mismos, y por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos DIEZ AÑOS a partir de su inscripción en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- En los casos en los que vayan a ser intervenidos para mejoras o construcción de viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera, pública o privada.- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- \*\*\*\*\* El presente CERTIFICADO se confiere en base de lo que consta en los libros registrales, y después de la revisión realizada por el Departamento de Ventas.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- \*\*\*\*\* a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE JULIO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: JRG

Revisado: GAP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



-175-  
Ciento setenta y cinco

Inscriptor: ALVL  
Revisor: DAHM

Documento firmado electrónicamente



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 1 de Agosto de 2018 a las 16:38  
 Nro. Inscripción: 20875  
 Fecha de Repertorio: 26 de Julio de 2018 a las 10:06  
 Nro. Repertorio: 2018059731  
 Nro. Tramite: 225454  
 Nro. Petición: 240868  
 Libro: PROPIEDAD  
 Entidad: NOTARIA QUINCUGESIMA OCTAVA de QUITO  
 Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS

Digitally signed by DANILO ANTONIO HIDALGO MALDONADO  
 Date: 2018.08.01 16:38:29 COT  
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

## Comparecientes

ENTIDAD: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C.: 1760003410001, con domicilio en QUITO, Representado por: FRANCISCO JOSE PACHANO ORDOÑEZ DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO. COMPARECIENTE: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, con domicilio en QUITO, comparece por sus propios derechos.

## Otorgamiento

En esta fecha se me presentó la Protocolización de la Resolución No. 456-2017 de 07 de noviembre del 2017, emitida por FRANCISCO JOSE PACHANO ORDOÑEZ DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO, del Municipio Distrito Metropolitano del Cantón Quito.

## Antecedentes

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, es propietario de la PARTE SOBRANTE del predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, adquirido en MAYOR EXTENSIÓN por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre del mismo año, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el nueve de diciembre del dos mil dos, inscrito el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES. Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), mediante compra, en mayor extensión a los esposos Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.

## Objeto

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Representado por: FRANCISCO JOSE PACHANO ORDOÑEZ DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO, Resuelve: Rectificar el error técnico de medida del Predio 3528040, clave catastral No. 4250237003, ubicado en la parroquia Cochapamba (antes Cotocollao, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, en el cual existe un excedente de 14.508,58 m2 entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularse en 40.981,42 m2.

## Valor Comercial

La cuantía para este acto/contrato es INDETERMINADA.

## Gravámenes y Limitaciones

NINGUNO.

## Observaciones

Se ha presentado el certificado de gravámenes 112686; Fecha emisión: 23 de Marzo de 2018 - PLBA. EL REGISTRADOR.-

- 174 -  
 Ciento setenta y cuatro







Oficio No: 0.790  
D.M. Quito, 02 AGO 2019  
Ticket GDOC: 2019-096716

Magíster  
Soledad Benítez  
**Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial**  
Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, por medio del presente, me permito adjuntar copia simple del oficio 0198-CPBSJ-2019, de 10 de julio de 2019, suscrito por el señor Juan Parco, presidente encargado del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Jacinto", mediante el cual solicita apoyo a la Comisión de Ordenamiento Territorial, en el trámite para reformar la Ordenanza No. 0355, a fin de obtener la regularización del barrio al cual representa.

Muy atentamente,

Abg. Damaris Ortiz Pastuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (S)**



Adjunto: Copias simples de la petición presentada por el señor Juan Parco, Presidente encargado del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Jacinto" (7 fojas).

Acción:	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Glenda Allán	GC	2019-08-01	GA
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-08-01	AR
Revisado por:	Paúl Andino	PSGC (S)	2019-08-01	PA

Ejemplar 1: Mgs. Soledad Benítez, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.  
Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo  
Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.  
Ejemplar 4: ~~Secretaría~~ **Comisión de Ordenamiento Territorial**

-173-  
Ciento setenta y tres.



*Adjun:*  
① *17/07/2019*  
*trámite*  
② *proceder un favor*  
*hermanita yeta*  
- 27 -  
③ *26/07/19*

Número de Trámite: ALC-2019-02263  
Fecha: 10/07/2019  
Asunto: SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 0355. / OF. 0198-CPBSJ-2019  
Cédula: 171391509-6  
Nombres: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"  
Apellidos: JUAN PARCO  
Dirección: CALLE GUACHI Y SABANILLA CASA L61-76 ALADO DE IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA.  
Teléfono Local: 2536893  
Teléfono Móvil: 0995263816  
Correo Electrónico: juanparco-2012@hotmail.com  
Representante Legal:  
Número de GDOC:

*Secretaría del Concejo*

*Pubenza Maria Fuentes Flores*

*16-07-2019*

*e*

*Obida:*  
① *Verificar estado del trámite y preparar contribución a la que concierne a Comisión de C.T.*  
② *Archivar en expediente correspondiente*  
*[Signature]* 29/07/19  
16:30

*16:30*  
*Blanca B. P. G.*  
*[Signature]*

*-172-*  
*Ciento setenta y dos*

*Recibidos en bandeja en 6 000*

Oficio No. UERB - 776 - 2019

Quito, 20 de junio de 2019

Abogado  
Carlos Alomoto Rosales  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
Presente.

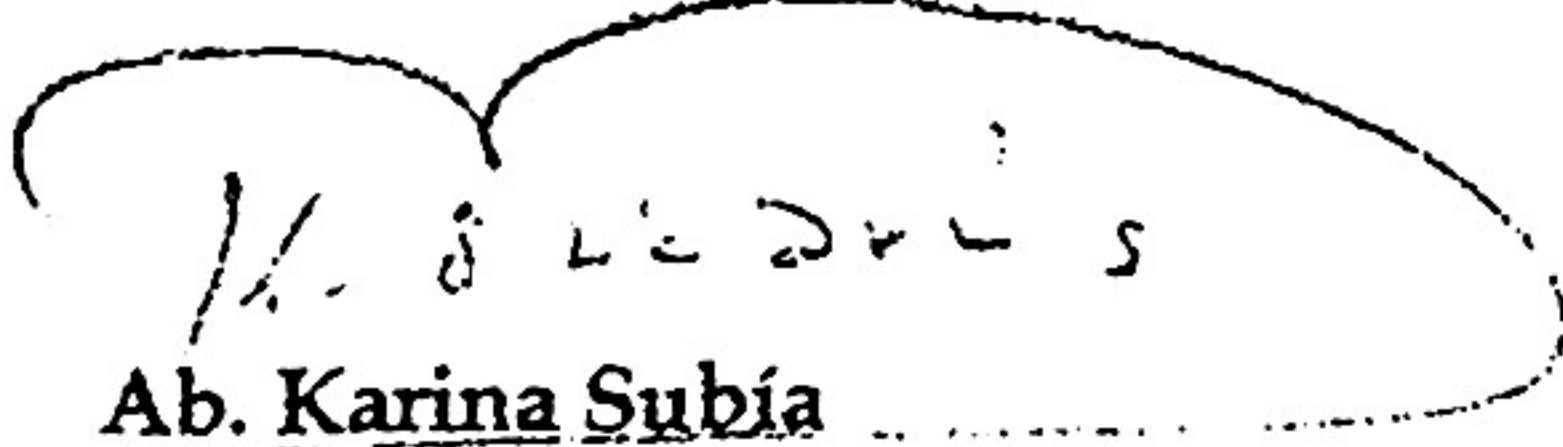
De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-2018-1271, de 19 de abril de 2018 y por disposición de la Sra. Ivonne Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite 4 expedientes a fin de que se solventen las observaciones realizadas por los Sres. Concejales, miembros de dicha Comisión, en la sesión ordinaria del 12 de abril de 2018.

Al respecto, tengo a bien remitir los Memorandos No. 152-UERB-AZCA-2019, suscrito por el Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la UERB Calderón y No. 102-UERB-EG-2019, suscrito por el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el que manifiesta que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Jacinto", ubicado en la parroquia de Cochapamba, el mismo cumple con la normativa legal y técnica establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Karina Subía  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 169 fojas útiles.

	Nombres	Fecha
Elaborado por:	Geovanna Vivero	20-06-2019

170-1250  
194280  
Handwritten signature and stamp

02263

# COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"

Primera Etapa, Acuerdo Ministerial 0965, Tel. 2536893 / 0995263816 [juanparco-2012@hotmail.com](mailto:juanparco-2012@hotmail.com)

Quito, 10 de julio del 2019

Of. 0198-CPBSJ-2019

Dr. Jorge Yunda Machado  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente. -

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Comité Pro-mejoras del "Barrio San Jacinto", ubicado en la ex Hacienda Atucucho de la Parroquia Cochapamba de esta Ciudad de Quito, a la vez expresamos deseos de muchos éxitos en su acertada labor

Conociendo de su alto Espíritu de Solidaridad llegamos a usted para solicitar de la manera más especial su apoyo y de todos quienes conforman el Concejo Metropolitano del Municipio de Quito, nos ayuden a dar una solución definitiva con la **APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 0355** sancionada el 31 de enero del 2013

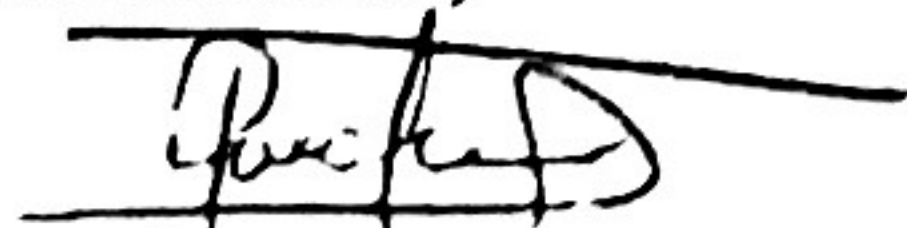
Después de realizar diferentes trámites en coordinación con los señores funcionarios de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia, La Secretaria Metropolitana Riesgos y otras entidades inmersas en la Regularización en apego al DECRETO LEGISLATIVO Nro. 2003-5 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 90 DE 27 DE MAYO DEL 2003, Y LEY INTERPRETATIVA CON REGISTRO OFICIAL Nro. 255 PUBLICADO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2010. Ley que faculta al Ministerio de Salud Publica vender directamente el Predio Atucucho a sus Legítimos Posesionarios en particular del Barrio San Jacinto el 31 de enero del 2013 mediante Ordenanza Municipal 0355 el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa a favor del Ministerio de Salud Pública y posteriormente la transferencia a los posesionarios de manera individual, el mismo que **esperamos obtener la Regularización y Escrituración de todos los lotes de terreno que conforman este Barrio** en el que vivimos con nuestras familias por más de 29 años

Con fecha 27 de junio del 2019 con Oficio Nro. UERB-776-2019 la Ab. Karina Subía Directora de la Unidad Especial Regula tu Barrio remite el proyecto de la Ordenanza Reformatoria 0355 en la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito para que se proceda con el trámite correspondiente

Por lo expuesto de la manera más especial solicitamos su apoyo conjuntamente y a través de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano del Municipio de Quito y de todos quienes estén inmersos en realizar este trámite para que la Ordenanza Municipal 0355 sea **Reformada** y aprobada de una manera total y definitiva para obtener la Regularización de este Barrio que se ha construido en base al trabajo y esfuerzo permanente de los posesionarios que hemos logrado obtener todos los servicios básicos en todo el barrio

Seguro de contar con su apoyo y favorable respuesta que se digne dar a esta solicitud anticipo mis agradecimientos

Atentamente,



Sr. Juan Parco  
Presidente encargado



La Guachi y Solamiña  
1. - 8-100117 Guani Guani Françoise

- 171 -  
Ciento setenta y uno.

Oficio No. UERB-AZLD-101-2018  
Quito, 20 de septiembre de 2018

Señor  
Juan Parco  
Presidente  
**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO**  
Presente.-

De mi consideración:

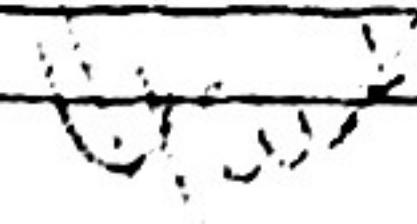
Por medio del presente hago llegar un atento y cordial saludo, a la vez tengo a bien remitir la documentación completa del trámite No. 1029, Ticket GDOC No. 2018-130743, con Oficio No. SGS-G-DMGR-2018-804 de fecha 27 de agosto del 2018, suscrito por el Arq. Arlos Merchan – Director Metropolitano de Gestión de Riesgos (S); en donde se da atención al oficio No. 0002391, de fecha 23 de Octubre del 2017, en donde se adjuntó el Estudio de suelos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Jacinto de Atucucho" correspondiente a la Parroquia de Cochapamba; al respecto, informa lo siguiente:

*"... me permito VALIDAR el mencionado Estudio de Suelos, indicando que este corresponde a un insumo para la determinación de las obras de mitigación del nivel de riesgo del asentamiento "San Jacinto de Atucucho", mismo que deberá solicitarse mediante la ordenanza de regularización del mencionado asentamiento."*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Juan Carlos Echeverría  
COORDINADOR UERB-AZLD

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/ SUMILLA
Elaborado por:	Ing Pamela Arboleda	20/09/2018	

Oficio No. SGS-G-DMGR-2018-804  
DM Quito, 27 de agosto de 2018  
Ticket GDOC N° S/N

Abogada  
Karina Subía  
**DIRECTORA**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente.-

**Asunto:** Respuesta a solicitud de informe de riesgos  
Ref. Oficio de recibido No.0002391

De mi consideración:

En atención al oficio de recibido N° 0002391, de fecha 23 de octubre de 2017, adjuntando el Informe del Estudio de Suelos del AHHYC denominado "San Jacinto de Atucuho" de la Parroquia Cochabamba.

Al respecto, me permito VALIDAR el mencionado Estudio de Suelos, indicando que éste corresponde a un insumo para la determinación de las obras de mitigación del nivel de riesgo del asentamiento "San Jacinto de Atucuho", mismo que deberá solicitarse mediante la ordenanza de regularización del mencionado asentamiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Carlos Merchán  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS (S)**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180827	
Revisión:	L. Albán	AT	20180827	
Aprobación:	C. Merchán	AD	20180827	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Ejemplar 2: Archivo DMGR

- 170 -  
Creto setenta.

Oficio N° PAN-FC-010-1404

Quito, 4 de agosto del 2010.

Señor  
Luis Fernando Badillo  
Director del Registro Oficial, Ene.  
Ciudad

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó en primer debate efectuado el 8 de julio de 2010 y en segundo debate efectuado el 29 de julio de 2010, la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003.**

Por lo expuesto y tal como lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**, para que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

Luis Fernando Cordero Cueva, Presidente.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

Considerando:

Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

Que, el Artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República, atribuye a la Asamblea Nacional como facultad, la interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio;

Que, los artículos 69 al 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen el trámite para la aprobación de una ley Interpretativa;

Que, el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucuecho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, no ha sido aplicado por las autoridades de turno, y es obligación del Estado impulsar este proceso hasta su culminación, a fin de garantizar a sus habitantes el acceso a la vivienda adecuada y digna, como reza la Constitución de la República;

Que, mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, se faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda Atucuecho, de su propiedad a los legítimos poseedores de vivienda en los Barrios San Jacinto de Atucuecho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, complementando el contenido del Decreto Legislativo del año 1996;

Que, en gran parte del predio denominado "Atucuecho" desde hace más de veinte (20) años existen asentamientos humanos, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública otorgarles mediante venta los lotes en que se encuentran poseionados, para desarrollar en él un proyecto de Urbanización Social de Desarrollo Progressivo.

Que, es imperativo para el interés social que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 *in supra*, pueda ser aplicado por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la población que se encuentra asentada en toda la extensión del predio Atucuecho de su propiedad, sea beneficiada y pueda acceder y ejercer sus derechos de hábitat y vivienda digna consagrados en la Constitución; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**

Artículo 1.- Interpretase el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucuecho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el siguiente sentido:

El Ministerio de Salud Pública está facultado, a través de sus respectivas dependencias, para que sin procedimiento previo de remate, proceda a la venta directa a los legítimos poseedores, de los lotes resultantes de un proceso de parcelación de una área aproximadamente de sesenta y seis hectáreas (66 has) como cuerpo cierto, que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucuecho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucuecho, ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, que serán desmembrados de la Hacienda Atucuecho, ubicada en la Parroquia Cotacollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Para el efecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá contar con un censo actualizado de los legítimos poseedores y un plano general georreferenciado con las respectivas coordenadas, quedando facultado para realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

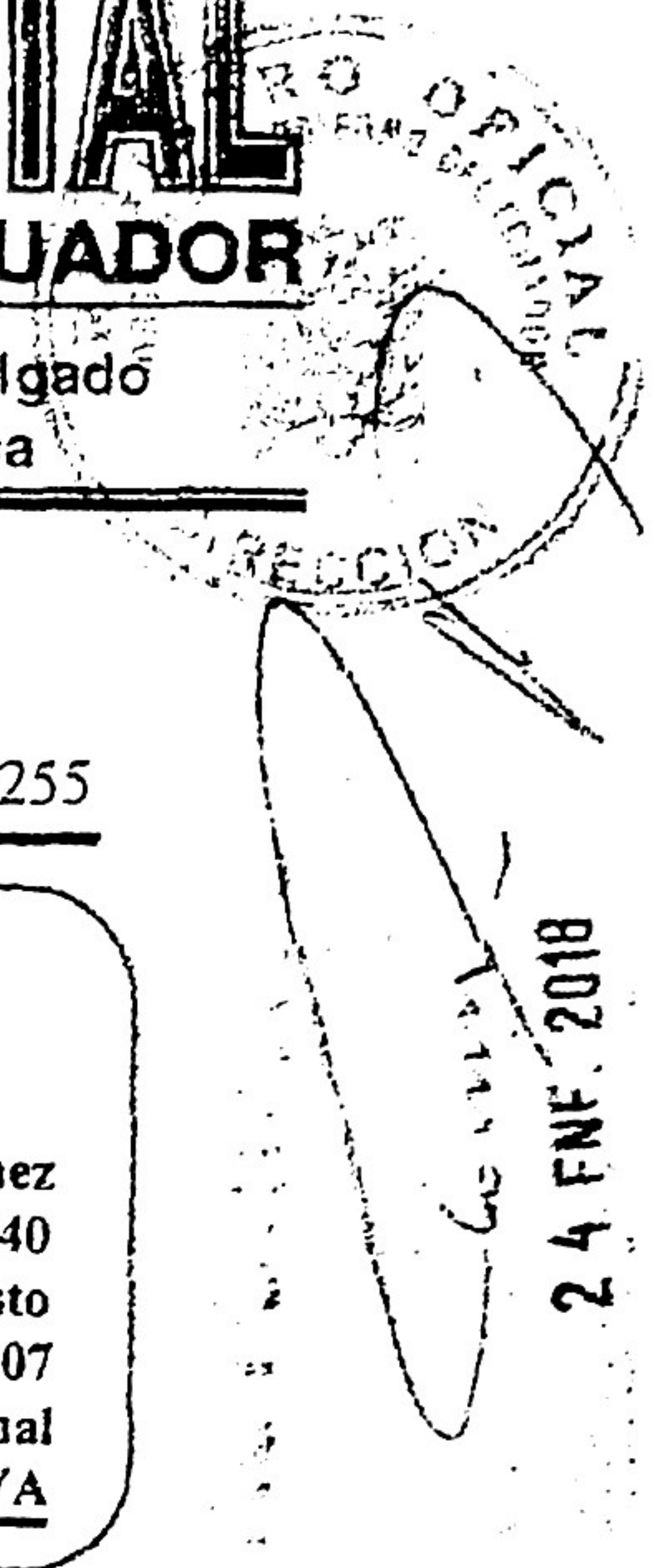
Los asentamientos humanos existentes en la Hacienda Atucuecho a la fecha de expedición de esta Ley, que se hallaren fuera del perímetro urbano, podrán por excepción



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República



Año II -- Quito, Miércoles 11 de Agosto del 2010 -- N° 255

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
1.450 ejemplares -- 32 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

### S U P L E M E N T O

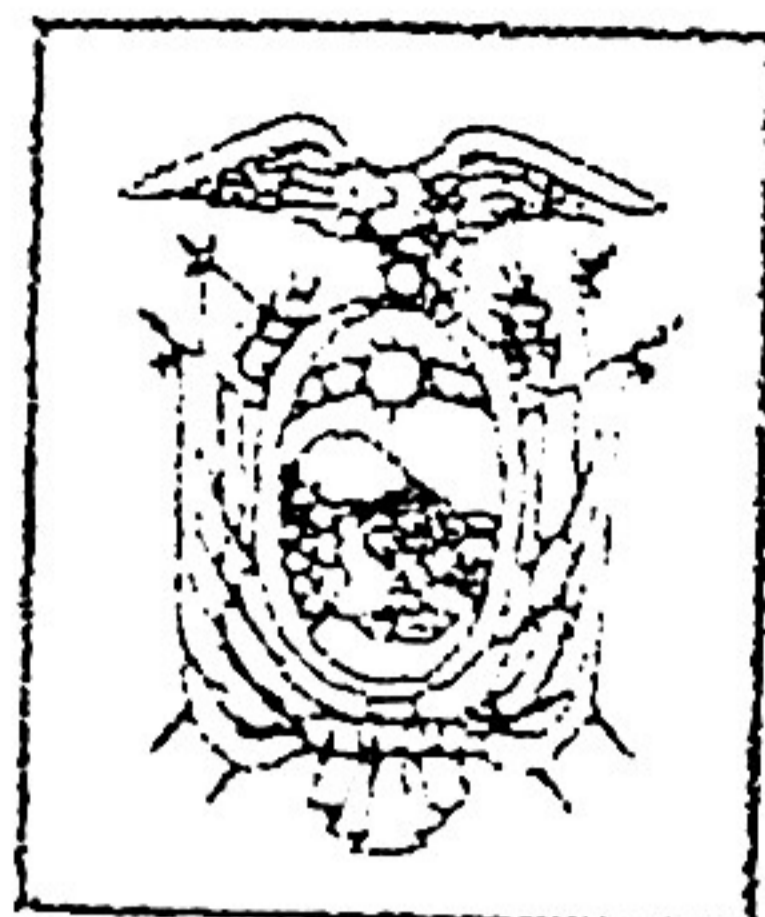
#### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provinciales Pichincha.....	28
<b>LEYES:</b>		446 Reformase el Anexo 1 del Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Registro Oficial No. 254 del 15 de octubre de 2007, que convoca al concurso nacional de licitaciones.....	29
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación .....	1		
- Ley interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003 .....	26	<b>ORDENANZA MUNICIPAL:</b>	
		- Cantón Paouishar Que expide la Segunda reforma a la Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública....	31
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>			
<b>DECRETOS:</b>			
443 Transformase TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR S. A. TELECSA, en la Empresa Pública TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR TELECSA EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, ..			

Quito, N° S.A.N-2249-556  
Quito, 11 de agosto de 2010.

Señor  
Luis Fernando Badillo,  
Director del Registro Oficial, Edo.  
Ciudad:





# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ing. Lucio E. Gutiérrez Borbón  
Presidente Constitucional de la República



### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Martes 27 de Mayo de 2003 -- Nº 90

DR. JORGE A. MOREJON MARTINEZ  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Mónica Jiménez  
Dirección: Telf. 2901-629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2334-540  
Distribución (Almacén): 2430-110 -- Mañónes N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2517-187  
Suscripción anual: US\$ 200 -- Impreso en Editora Nacional  
2.900 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 0.70

24 FEB 2018

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>FUNCION LEGISLATIVA</b>			
<b>LEY:</b>			
2003-5 Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender parte de la hacienda "Atucucho", de su propiedad a los actuales poseedores de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Ramiloma de la ciudad de Quito .....	2	064 Con objeto de facilitar al personal el organismo facultado para celebrar, ejecutar y cumplir con todos los requerimientos conexos en el marco de nomas suscritas entre los gobiernos de las repúblicas del Japón y del Ecuador para el Proyecto ISM 2002 .....	
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>			
<b>DECRETO:</b>			
471 Declárase en estado de emergencia sanitaria la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, en el Iaga Bajo ...	4	047 Designase a la señora economista Ana Barahona Saa, funcionaria de la Dirección de Gestión de Planificación, como delegada de esta Secretaría de Estado, ante el Consejo Nacional de Estadística y Censos, CONEC .....	7
<b>ACUERDOS:</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA:</b>			
061-A Deléganse facultades al doctor Patricio Martínez Jaime, Subsecretario General de este Portafolio .....	5	<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
		<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
		Lista de personas naturales y jurídicas que han incumplido contratos con el Estado, que han sido declaradas como adjudicatarios fallidos y que han de ser de constar en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos .....	8
		<b>FUNCION JUDICIAL</b>	
		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		<b>PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL:</b>	
		Recursos de oposición a los juicios de	

uocogerse a las disposiciones de esta ley, en el marco de las ordenanzas vigentes con especial atención al área de bosque protector y zonas de riesgo, y previo informe técnico favorable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que determine la factibilidad de uso, ocupación y sistemas de servicios básicos, así como el nivel de consolidación de vivienda y años de asentamiento.

Para no oponer a este beneficio, los poseedores no podrán haber sido propietarios, adjudicatarios o poseedores de lote o vivienda antes de la fecha de promulgación del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio. Atenciones publicadas en el Registro Oficial N° 971 de 20 de julio de 1996. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un inmueble por sí ni por interpuesta persona. En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores que se encuentren pendientes de resolución, para la venta de éstos, se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. De suscitarse nuevos conflictos en el proceso de actualización del censo de verificación, el Municipio procurará a través de métodos alternativos de solución de conflictos, llegar a un entendimiento con quienes tengan la pretensión.

El Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerán mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, sea a través de la celebración de convenios o otros instrumentos jurídicos, para viabilizar la venta directa del predio referido, al tiempo de determinar la cubicatura del inmueble a desmembrar, forma de pago, financiamiento, tamaño y calificación de zonas, catastro municipalizado, áreas verdes y demás condiciones de la compraventa. Se establecerán los espacios de consulta con necesidad con la comunidad con las organizaciones sociales legítimamente representadas y legítimamente reconocidas por la autoridad competente del comité pro mejoras de los barrios, parroquias, San Jacinto y Nuevos Horizontes.

El precio de venta será determinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según el avalúo catastral y no será la Dirección Nacional de Aduanas y Catastro observando las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sucesivo para el Municipio de Administración de Bienes del Sector Público. El plazo máximo para el pago será de diez (10) años. El Ministerio de Salud Pública, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la comunidad, a través de sus representantes legales podrán acordar plazos y precios diferentes.

Las áreas verdes y comunidades, áreas de protección, áreas de vías y otros espacios destinados a las áreas públicas serán transferidos directamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sin costo.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, arbitrarán los mecanismos necesarios, mediante el pago correspondiente, destinados a los beneficiarios del proceso de venta directa con el objeto de financiar el procedimiento de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un inmueble.

Los inmuebles adquiridos de conformidad con esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda y constituirán patrimonio familiar y no podrán ser enajenados, en todo o en parte, sino transcurridos diez (10) años a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, pero sus propietarios podrán constituir gravamen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o cualquier entidad financiera pública o privada, con el exclusivo fin de financiar viviendas o mejorar las ya existentes, o para fines de infraestructura social e inmobiliaria.

Para garantizar que los lotes se adjudiquen a los poseedores de lotes del Distrito Metropolitano de Quito realizará una actualización del censo mediante de verificación de lotes poseedores, cuya lista será enviada al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para su conocimiento y coordinación de los asentamientos.

El proceso técnico de levantamiento de información sobre catastro, datos notariales y situaciones económicas de los poseedores, entre otras, para el diseño, registro y regularización de inmuebles, se dará a conocer no más tarde de un año contados a partir de la promulgación de la Ley de regularización de los asentamientos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el plazo de ciento ochenta días contados a partir de esta Ley de vigencia de la ordenanza de regularización de asentamientos, remitirá a la Asamblea Nacional los resultados del cumplimiento de esta Ley Interpretativa.

Artículo 2.- Se faculta al Ministerio de Salud Pública, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Registro de la Propiedad del Cantón Quito, dentro del ámbito de sus respectivas competencias con el objeto de poder levantar las prohibiciones de enajener y demás limitaciones de dominio que existan sobre el predio denominado "Barracocha", a fin de que los poseedores puedan inscribir sus escrituras individuales.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Interpretativa, son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en este proceso.

Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

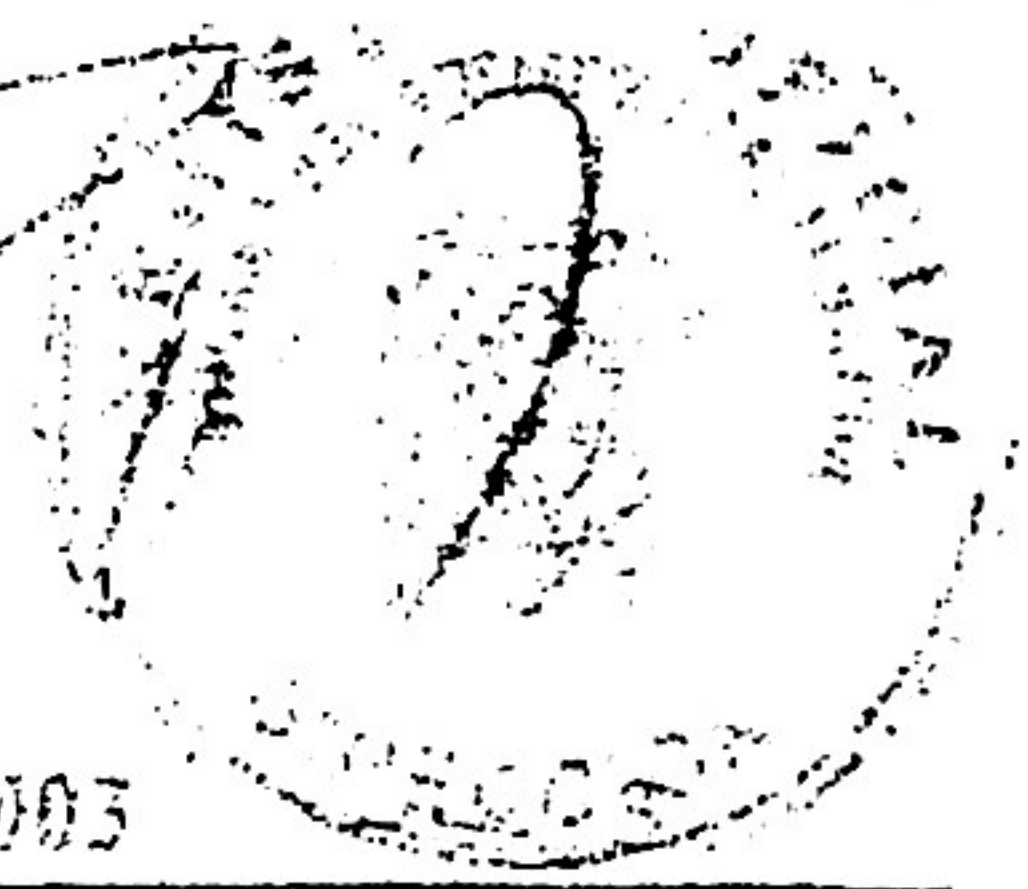
Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

El Comandante Cordero, Jefe, Presidente.

El Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

- 168 -  
Ciento sesenta y ocho.  
u

24 ENE. 2016



LEA, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el dominio y administración de sus bienes y de los demás derechos y obligaciones;

Que en virtud de lo estipulado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud Pública es propietario del predio denominado "Atucucho", ubicado en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha,

Que el predio "Atucucho" desde hace aproximadamente 15 años fue objeto de asentamientos poblacionales irreversibles, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública proceda a venderles el citado predio para desarrollar en él, programas de vivienda de interés social;

Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1996, publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996, autorizó al Ministerio de Salud Pública la venta a favor de los poseedores del Barrio Atucucho, sin considerar que había otros asentamientos constituidos en barrios y comités promotores, como San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Rumiloma, por lo que se hace indispensable dar igual tratamiento a los moradores de los asentamientos antes citados y hoy reconocidos como barrios, los dos primeros y el último como predio agrícola por el Municipio Metropolitano de Quito;

Que es obligación del Estado dictar normas que propendan a solucionar el déficit habitacional y social del país, y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.**

Art. 1.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para que en forma directa y sin el requisito de pública subasta, proceda a vender a los actuales poseedores de los lotes de terreno, en una extensión de 44,77 hectáreas aproximadamente y que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, 5,11 hectáreas aproximadamente; Nuevos Horizontes, 1,9 hectáreas aproximadamente; y, de la Asociación Agrícola Rumiloma, 37,76 hectáreas aproximadamente, los mismos que serán desmembrados de la hacienda Atucucho de su propiedad, ubicada en la parroquia Cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Los barrios donde están ubicados los terrenos objeto de la venta, se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos globales:

**BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO:** Norte, quebrada Rumihurco; Sur, Barrio Santa Lencia y Asociación Agrícola Rumiloma; Este, Barrio La Isla; y,

ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA: Norte, Barrio San Jacinto de Atucucho, Sur, Herederos de la Familia Gallegos (Dr. Jorge Gallegos, Ewel, vanda poszonarita y Oester, Asomacion Virgen del Carmen.

Art. 2.- El precio de los terrenos objeto de esta ley será evaluado por el Director Nacional de Avalúos y Catastros, en cada uno de los casos, conforme lo previsto en el artículo segundo del artículo 3° del Reglamento General de Bienes del Sector Público. El plazo máximo de pago será de cinco (5) años, con el diez por ciento (10%) del precio total como cuota de pago inicial quedando hipotecados los bienes por el saldo deudor, el que se abonará en cuotas mensuales, debiendo recargarse el interés convencional y fijo señalado a la fecha de compra.

Art. 3.- El Ministerio de Salud Pública establecerá el procedimiento para la venta directa de la parte de la hacienda Atucucho de su propiedad motivo de la presente Ley, en base al censo de los poseedores, que será realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contando con la participación de las directivas de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y de la Asociación Agrícola Rumiloma, para levantar el catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los solares y la identificación del poseedor, así como los linderos y, además la delimitación de los lotes correspondientes a áreas comunales, espacios verdes, de recreación y todas las disposiciones tendientes a regular el ordenamiento del espacio y el uso de suelo.

Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno por sí ni por interpuesta persona y no podrá acogerse a los beneficios de esta Ley, aquellos poseedores que tengan en propiedad bienes raíces ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4.- Los predios así adquiridos constituyen patrimonio familiar.

Art. 5.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Municipio Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad del cantón Quito, en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de poder levantar las prohibiciones y limitaciones de dominio sobre el bien inmueble antes mencionado; y, puedan los poseedores inscribir sus escrituras individuales.

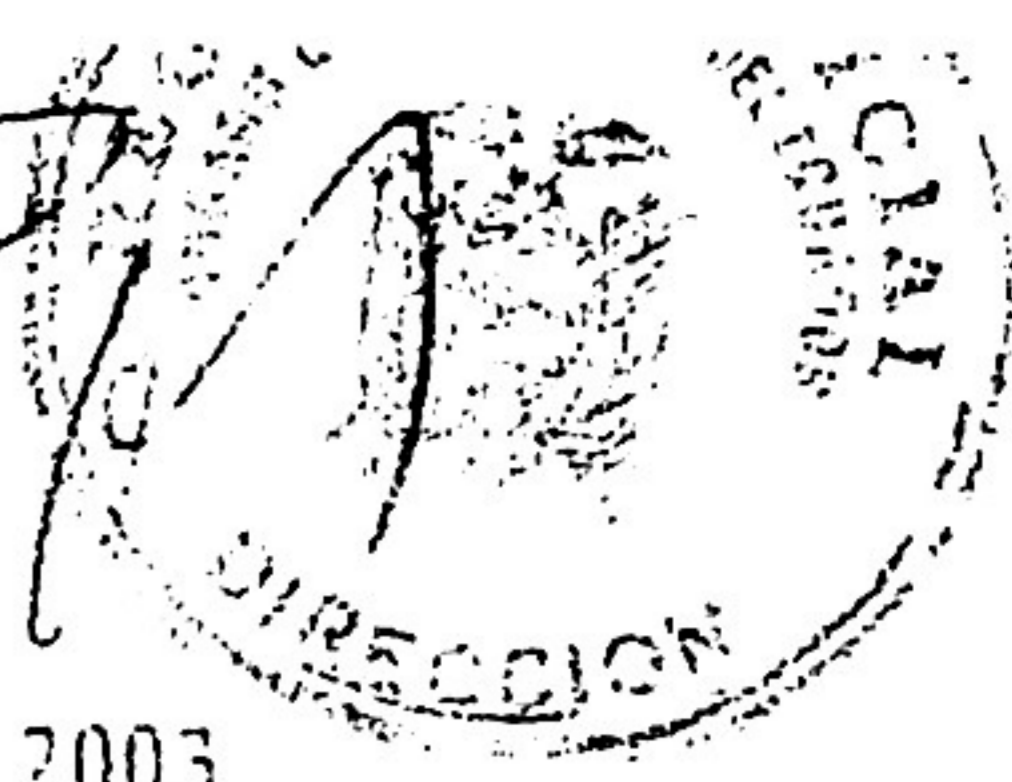
Art. 6.- Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de esta Ley, estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos notariales y de registro que correrán a cargo de los compradores.

Art. 7.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

El Guillermo Lasso del Partido Socialista del Ecuador

24 ENE, 2010



	Págs.
305-02 Herman Elias Borja Vázquez en contra de la Compañía Azucarera Valdez S. A .....	10
308-03 Jorge Enrique Herrera Vias en contra del IESS .....	11
313-02 María Sayuy Lema en contra de Tomás Machado y otra .....	11
317-02 Fausto Fuentes Carriel en contra de Autoridad Portuaria de Guayaquil .....	12
330-02 Alfonso Bolívar Arias Benavides en contra de la Empresa Monterrey Azucarera Lojana C. A., MALCA .....	13
331-02 Jorge Espinel Albán en contra de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil .....	14
335-02 Angel Suárez Yáñez en contra de la Empresa Eléctrica Regional El Oro S.A. ...	14
339-02 Igor Valery García Banchón en contra de la Empresa de Economía Mixta EMSA - Airport Services .....	15
341-02 Doctora María Luisa Pineda López en contra del Procurador General del Estado y otros .....	16
342-02 Víctor Hugo Preciado Gracia en contra de Jairo Dantón Acosta Mendoza .....	17
344-02 Rosa Barragán Ruiz en contra del IESS ...	17
345-02 José Antonio Salinas en contra de Industrias Gaseosas El Oro Cia. Ltda. ....	18
347-02 Carlos Zapata en contra del INDA .....	19
1-2003 Doctor Patricio Morales en contra del Patronato Municipal de Amparo Social del Cantón Ibarra .....	19
3-2003 Rosa Morales Mejía en contra del IESS ....	20

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Cantón Balao: Para el control de la polución y cuidado del medio ambiente natural y lecho del río Balao .....
- Cantón Balao: Sobre enajenación y arrendamiento de terrenos de su propiedad .....
- Cantón Balao: De construcciones y edificaciones .....
- Cantón Chilla - El Oro: Para aprobación de planos e inspección de construcciones ...
- Cantón Palenque: Que reglamenta el pago de viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de transporte y movilización y la compensación en el interior, valores adicionales a los viáticos de los funcionarios y empleados .....
- Cantón Palenque: Que reglamenta la

- Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza reformativa que reglamenta el uso de la vía pública .....
- Cantón Chunchi: Que regula la obligación de presentar el certificado de solvencia municipal a todos los usuarios que realicen trámites en las instituciones públicas o privadas .....
- Cantón Chunchi: Que reforma a la Ordenanza de reglamento de catastro multifinanciarario y de cálculos de avalúos catastrales de las propiedades urbanas ....

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Oficio N° SGA. 0000282

Quito, 21 de mayo de 2003

Doctor  
JORGE MOREJON MARTINEZ  
Director del Registro Oficial  
En su Despacho

De mi consideración

De conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, le remito para su publicación en el Registro Oficial, la:

- LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.

Así mismo, se dignará encontrar el auténtico de la ley en mención, para que sea devuelta al Congreso Nacional, una vez que se publique en el Registro Oficial.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Patricio Acosta Isera, Secretario General de la Administración Pública.

N° 2003-5

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

- 167 -  
Ciento sesenta y siete.

Oficio No. 0000000000

MIDUVI-CGJ-PLI-CP-ALA-2014

Quito,

Señor  
Juan Parco  
PRESIDENTE  
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"  
Quito.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 18 de julio de 2014, mediante el cual solicita se registre la nueva directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**, según los Estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

1.-La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con el registro de la nueva directiva, establecida en Asamblea General de Socios, realizada el 13 de julio del 2014.

**NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO":**

DIRECTIVA	NOMBRES	N° CÉDULA
PRESIDENTE	PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	1713915096
VICEPRESIDENTE	ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID	1714599519
SECRETARIA	LOBO PÉREZ AMANDA ROSA	1709752016
TESORERO	VEGA CAIZA PASCUAL	0501183107
VOCALES PRINCIPALES	CHICAIZA TIPÁN LILIA MARÍA FLORINDA	0500743570
	PAREDES QUINÓNEZ TERESA DE JESÚS	1709905689
VOCALES SUPLENTE	ALARCÓN CLELIA FELIZA	1707875421
	PADILLA SAGNAY PETRONA	1709013807

Para el registro de la nueva directiva del mencionado Comité se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General de Socios;
- Acta Certificada de la Asamblea General de Socios en la que se aprobó a la nueva directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**;
- Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General.

2.-Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente realizar la reforma de Estatutos hasta el 20 de diciembre de 2014 y registrarse en el registro en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec).

Palacio Nacional, en Quito, a ocho de mayo de dos mil tres.

Promulguez.

f) Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico

f) Patricio Acosta Jara, Secretario General de la Administración Pública.

Que en virtud de lo expresado en dicho informe y por la situación de tensión generada por los moradores de las poblaciones aledañas al botadero, es necesario tomar medidas emergentes para reemplazar el botadero de Zámbriza por otro que respete las normas técnicas sanitarias y ambientales, así como, emprender en acciones que permitan remediar, controlar y evitar graves daños ambientales y sanitarios, que están provocando una grave conmoción interna en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 180 y 181 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

ARTICULO 1.- Declarar en estado de emergencia sanitaria la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, en el Inga Bajo.

ARTICULO 2.- Disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas contemple los recursos necesarios para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito concluya la implementación del Proyecto de Disposición Final de Desechos Sólidos, que inicia este año el Distrito Metropolitano de Quito, para solucionar la emergencia en la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos, decretada mediante este decreto.

ARTICULO 3.- Disponer que los ministros de Salud y del Ambiente, en coordinación con el Distrito Metropolitano de Quito, tomen las medidas que sean necesarias para prevenir y controlar la propagación de epidemias y la contaminación ambiental en el área de Zámbriza y en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que como consecuencia de la contaminación ambiental generada por el botadero de Zámbriza se encuentra en situación de grave conmoción interna.

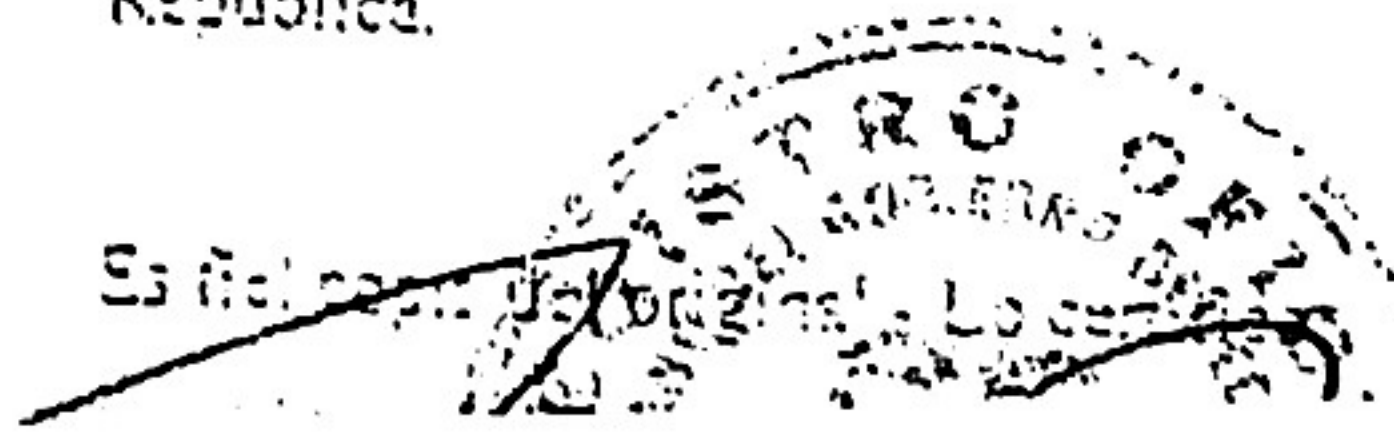
ARTICULO 4.- Disponer a la Fuerza Pública el apoyo en la ejecución de las soluciones técnicas que permitan el normal desenvolvimiento de la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO 5.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los señores ministros de Gobierno y Policía, Economía y Finanzas, Salud y del Ambiente

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de mayo de 2003

f) Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico



- 166 -

Ciento sesenta y seis.

Nº 421

Lucio Gutiérrez Borbúa  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA

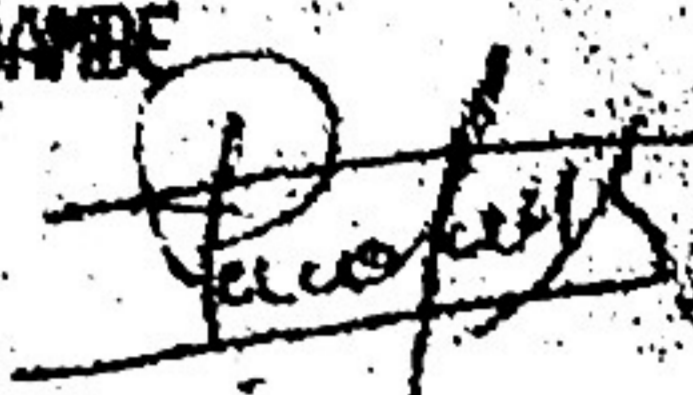

Considerando:


Que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud, su promoción y protección por medio del saneamiento básico comunitario, así como la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 86, numeral 2) de la Constitución Política de la República;


Que mediante oficio No. 1505 de 13 de mayo de 2003, el señor Alcalde del M. I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remitió al señor Presidente de la República, un informe técnico sobre las condiciones en las que se encuentra el botadero de Zámbriza, área utilizada para la disposición final de los desechos sólidos de todo el Distrito, razón por la cual solicita la expedición de un decreto ejecutivo que actualice la declaratoria del estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Quito;

Que en dicho informe técnico se manifiesta que el botadero de Zámbriza se encuentra absolutamente degradado, provocando graves problemas de contaminación en el aire, con emanaciones de gases peligrosos, en el suelo y cuencas hidrográficas, con el desdique de lixiviados y consecuente contaminación de ríos; se señala también en el informe técnico, que existe amenaza de deslizamiento de los taludes formados en el relleno ante la presencia de las lluvias, poniendo en peligro a los trabajadores y a las poblaciones aledañas, todo lo cual pone en grave riesgo la salud y condiciones ambientales en las que viven los pobladores del Distrito Metropolitano de Quito,

Que el Distrito Metropolitano de Quito cuenta con un Proyecto de Disposición Final de Desechos Sólidos, a desarrollarse en el área de Zámbriza calificada como zona de alto riesgo y en general en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

CIUDADANIA 171391509-6  
 PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE  
 01 ABRIL 1976  
 001- 0062 00062 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUZI  
 SIBAMBE 1976  



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 1244374242  
 CASADO MARIA FLORA PARCO JEREZ  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 ASUSTIN PARCO JEREZ  
 ZOLA MARCATOMA QUITO  
 QUITO 12/10/2009  
 12/10/2009  
 1845412  



 0012 M 0012 - 188 1713915096  
 PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 COTOCOLLAO  
 2009/4

- 165 -  
Ciento sesenta y cinco.

# Ticket#2019-105053 — COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO/JUAN PARCO

## Información del ticket

**Antigüedad:** 3 h 12 m  
**Creado:** 23/07/2019 - 13:27  
**Creado por:** Salazar Puebla Alexandra Mercedes  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** CONCEJO METROPOLITANO

**Identificador del cliente:** maria.guerrerob@quito.gob.ec  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Alomoto Rosales Carlos  
**Fernando (SECRETARIO)**

**Registro Interno:** ALC-2019-02263

## Información del cliente

**Nombre:** MARIA SOLEDAD GUERRERO  
**Apellido:** GESTION DOCUMENTA[...]  
**Identificador de usuario:** maria.guerrerob@q[...]  
**Correo:** maria.guerrerob@q[...]

● Tickets abiertos (cliente) (4341)

## Artículo #1 – COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO/JUAN PARCO

**Creado:** 23/07/2019 - 13:27 por Salazar Puebla Alexandra Mercedes

**De:** MARIA SOLEDAD GUERRERO GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA

**Para:** CONCEJO METROPOLITANO

**Asunto:** COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO/JUAN PARCO

**Adjunto (MAX 8MB):** ALC-2019-02263-COM.BARRIO\_SAN\_JACINTO-JUAN\_PARCO.PDF , 703.5 KBytes  
 ALC-2019-02263-SUMILLA- SECRETARÍA\_DEL\_CONCEJO.PDF , 9.8 KBytes

Remito pedido por el señor Juan Parco.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se dé respuesta al interesado, con copia a este Despacho.

Atentamente,  
 Gestión Documental

-164-  
 Ciento sesenta  
 y cuatro



Admir

Glenda

agregar a expediente  
de 191114  
Ministerio de Gobierno

# COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO

## "SAN JACINTO" - 15 -

2019-096716

Primera Etapa, Acuerdo Ministerial 0965, Tel. 2536893 / 0995263816 [juanparco-2012@hotmail.com](mailto:juanparco-2012@hotmail.com)

Quito, 10 de julio del 2019

Of. 0199-CPBSJ-2019

10/27/14

Dra. Soledad Benites  
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
Presente. -

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Comité Pro-mejoras del "Barrio San Jacinto", ubicado en la ex Hacienda Atucucho de la Parroquia Cochapamba de esta Ciudad de Quito, a la vez expresamos deseos de muchos éxitos en su labor

La Presente es para solicitar de la manera más especial su apoyo y de todos quienes conforman el Concejo Metropolitano del Municipio de Quito, nos ayuden a dar una solución definitiva con la **APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 0355** sancionada el 31 de enero del 2013

Después de realizar diferentes trámites en coordinación con los señores funcionarios de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal la Delicia, La Secretaria Metropolitana de Gestión de Riesgos y otras entidades inmersas en la Regularización en apego al **DECRETO LEGISLATIVO Nro. 2003-5 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 90 DE 27 DE MAYO DEL 2003, Y LEY INTERPRETATIVA CON REGISTRO OFICIAL Nro. 255 PUBLICADO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2010.** Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el Predio Atucucho a sus Legítimos Posesionarios en particular del Barrio San Jacinto el 31 de enero del 2013 mediante Ordenanza Municipal 0355 el Concejo Metropolitano de Quito aprobó el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa a favor del Ministerio de Salud Pública y posteriormente la transferencia a los posesionarios de manera individual, el mismo que **esperamos la Regularización y Escrituración de todos los lotes de terreno que conforman este Barrio** en el que vivimos con nuestras familias por más de 29 años

Con fecha 27 de junio del 2019 con Oficio Nro. UERB-776-2019 la Ab. Karina Subía Directora de la Unidad Especial Regula tu Barrio remite el proyecto de la Ordenanza Reformatoria a la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito para que se proceda con el trámite correspondiente

Por lo expuesto de la manera más especial solicitamos su apoyo conjuntamente y a través de la Comisión de Ordenamiento Territorial y del Concejo Metropolitano del Municipio de Quito y de todos quienes estén inmersos en realizar este trámite para que la Ordenanza Municipal 0355 sea Reformada y aprobada de una manera total y definitiva para obtener la Regularización de este Barrio que se ha construido en base al trabajo y esfuerzo permanente de los moradores que hemos logrado obtener los servicios básicos en todo el barrio

Seguro de contar con su apoyo y favorable respuesta que se digne dar a esta solicitud anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr. Juan Parco  
Presidente encargado



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCION

FECHA: 10 JUL 2019 HORA: 13:04

Nº HOJAS: 1 original y 12 copias (13)  
Recibido por: [Signature]

-163-  
Ciento sesenta y tres

275  
Cento a cinco y cinco

Ordenamiento Territorial  
Para el ordenamiento para la comisión

Oficio No. UERB - 776 - 2019

Quito, 20 de junio de 2019

Abogado  
Carlos Alomoto Rosales  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
Presente.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-2018-1271, de 19 de abril de 2018 y por disposición de la Sra. Ivonne Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite 4 expedientes a fin de que se solventen las observaciones realizadas por los Sres. Concejales, miembros de dicha Comisión, en la sesión ordinaria del 12 de abril de 2018.

Al respecto, tengo a bien remitir los Memorandos No. 152-UERB-AZCA-2019, suscrito por el Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la UERB Calderón y No. 102-UERB-EG-2019, suscrito por el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el que manifiesta que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Jacinto", ubicado en la parroquia de Cochapamba, el mismo cumple con la normativa legal y técnica establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Karina Subía  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 169 fojas útiles.

	Nombres	Fecha
Elaborado por:	Geovanna Vivero	20-06-2019

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-804  
DM Quito, 27 de agosto de 2018  
Ticket GDOC N° S/N

Abogada  
Karina Subía  
**DIRECTORA**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente.-

**Asunto:** Respuesta a solicitud de informe de riesgos  
Ref. Oficio de recibido No.0002391

De mi consideración:

En atención al oficio de recibido N° 0002391, de fecha 23 de octubre de 2017, adjuntando el Informe del Estudio de Suelos del AHHYC denominado "San Jacinto de Atucuho" de la Parroquia Cochapamba.

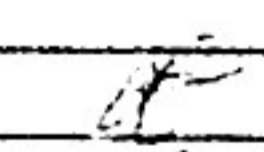


Al respecto, me permito VALIDAR el mencionado Estudio de Suelos, indicando que éste corresponde a un insumo para la determinación de las obras de mitigación del nivel de riesgo del asentamiento "San Jacinto de Atucuho", mismo que deberá solicitarse mediante la ordenanza de regularización del mencionado asentamiento.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

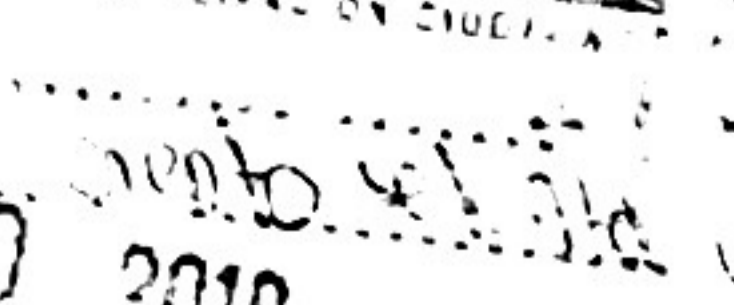
Atentamente,

  
Arq. Carlos Merchán  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS (S)**



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180827	
Revisión:	L. Albán	AT	20180827	
Aprobación:	C. Merchán	AD	20180827	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA CIUDAD DE QUITO  
Recibido por:   
Fecha: 29 AGO 2018

- 161 -  
Ciento sesenta y  
uno.

Oficio No. UERB-AZLD-101-2018  
Quito, 20 de septiembre de 2018

Señor  
Juan Parco  
Presidente  
**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente hago llegar un atento y cordial saludo, a la vez tengo a bien remitir la documentación completa del trámite No. 1029, Ticket GDOC No. 2018-130743, con Oficio No. SGSG-DMGR-2018-804 de fecha 27 de agosto del 2018, suscrito por el Arq. Arlos Merchan – Director Metropolitano de Gestión de Riesgos (S); en donde se da atención al oficio No. 0002391, de fecha 23 de Octubre del 2017, en donde se adjuntó el Estudio de suelos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “San Jacinto de Atucucho” correspondiente a la Parroquia de Cochapamba; al respecto, informa lo siguiente:

*“... me permito VALIDAR el mencionado Estudio de Suelos, indicando que este corresponde a un insumo para la determinación de las obras de mitigación del nivel de riesgo del asentamiento “San Jacinto de Atucucho”, mismo que deberá solicitarse mediante la ordenanza de regularización del mencionado asentamiento.”*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Juan Carlos Echeverría  
COORDINADOR UERB-AZLD

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/ SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	20/09/2018	

-160-  
Ciento sesenta.

12

antes de ser

10

10



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

DIRECCION  
24 FNE 2010  
G. m. v.

Año II -- Quito, Miércoles 11 de Agosto del 2010 -- Nº 255

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
1.450 ejemplares -- 32 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

### SUPLEMENTO

#### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha .....	
<b>LEYES:</b>		446	28
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación .....	1		
- Ley interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5, publicada en el Registro Oficial No. 90 de 27 de mayo de 2003 .....	26		29
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>		<b>ORDENANZA MUNICIPAL:</b>	
<b>DECRETOS:</b>		- Cantón Paquisha: Que expide la Segunda reforma a la Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública ....	31
443	Transfórmase TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR S. A. TELECSA, en la Empresa Pública TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR TELECSA EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica,		Oficio Nº SAN-2010-556
			Quito, 4 de agosto de 2010.
		Señor Luis Fernando Badillo Director del Registro Oficial, Enc. Ciudad	

-159-  
Ciento cincuenta y nueve

4000  
9

Oficio N° PAN-FC-010-1404

Quito, 4 de agosto del 2010.

Señor  
Luis Fernando Badillo  
Director del Registro Oficial, Enc.  
Ciudad

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó en primer debate efectuado el 8 de julio de 2010 y en segundo debate efectuado el 29 de julio de 2010, la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003.**

Por lo expuesto; y, tal como lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de la **LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**, para que se sirva disponer su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO**

**Considerando:**

Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

Que, el Artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República, atribuye a la Asamblea Nacional como facultad, la interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio.

Que, los artículos 69 al 72 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen el trámite para la aprobación de una ley Interpretativa;

Que, el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996, no ha sido aplicado por las autoridades de turno, y es obligación del Estado impulsar este proceso hasta su culminación, a fin de garantizar a sus habitantes el acceso a la vivienda adecuada y digna, como reza la Constitución de la República;

Que, mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, se faculta al Ministerio de Salud Pública vender parte de la Hacienda Atucucho, de su propiedad a los legítimos poseedores de vivienda en los Barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma, de la ciudad de Quito, complementando el contenido del Decreto Legislativo del año 1996;

Que, en gran parte del predio denominado "Atucucho" desde hace más de veinte (20) años existen asentamientos humanos, constituidos por personas de escasos recursos económicos, que han solicitado al Ministerio de Salud Pública otorgarles mediante venta los lotes en que se encuentran posesionados, para desarrollar en él un proyecto de Urbanización Social de Desarrollo Progresivo;

Que, es imperativo para el interés social que el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 *ut supra*, pueda ser aplicado por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la población que se encuentra asentada en toda la extensión del predio Atucucho de su propiedad, sea beneficiada y pueda acceder y ejercer sus derechos de hábitat y vivienda digna consagrados en la Constitución; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY INTERPRETATIVA AL DECRETO LEGISLATIVO PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL No. 971 DE 20 DE JUNIO DE 1996 Y LEY No. 2003-5, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 90 DE 27 DE MAYO DE 2003**

**Artículo 1.-** Interpretase el Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseedores, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996 y la Ley No. 2003-5 publicada en el Registro Oficial No. 90 de fecha 27 de mayo de 2003, en el siguiente sentido:

El Ministerio de Salud Pública está facultado, a través de sus respectivas dependencias, para que sin procedimiento previo de remate, proceda a la venta directa a los legítimos poseedores, de los lotes resultantes de un proceso de parcelación de una área aproximadamente de sesenta y seis hectáreas (66 has) como cuerpo cierto, que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucucho, ubicados dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, que serán desmembrados de la Hacienda Atucucho, ubicada en la Parroquia Cotacollao, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Para el efecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá contar con un censo actualizado de los legítimos poseedores y un plano general georreferenciado con las respectivas coordenadas, quedando facultado para realizar el levantamiento del catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los inmuebles y sus linderos. A través de un estudio técnico, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, determinará el área útil del terreno y las áreas públicas respectivas.

Los asentamientos humanos existentes en la Hacienda Atucucho a la fecha de expedición de esta Ley, que se hallaren fuera del perímetro urbano, podrán por excepción

24 ENE 2018  
DIRECCION  
158-  
Ciento cincuenta y ocho

acogerse a las disposiciones de esta ley, en el marco de las ordenanzas vigentes con especial atención al área de bosque protector y zonas de riesgo, y previo informe técnico favorable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que determine la factibilidad de uso, ocupación y sistemas de servicios básicos, así como el nivel de consolidación de vivienda y años de asentamiento.

Para acogerse a este beneficio, los poseedores no podrán haber sido propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro lote o vivienda antes de la fecha de expedición del Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial No. 971 de 20 de junio de 1996. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un inmueble por sí ni por interpuesta persona. En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseedores que se encuentren pendientes de resolución, para la venta de estos, se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. De suscitarse nuevos conflictos en el proceso de actualización del censo de verificación, el Municipio procurará a través de métodos alternativos de solución de conflictos, llegar a un entendimiento con quienes tengan la pretensión.

El Ministerio de Salud Pública y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerán mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, sea a través de la celebración de convenios u otros instrumentos jurídicos, para viabilizar la venta directa del predio referido, al tiempo de determinar la cabida exacta del inmueble a desmembrar, forma de pago, financiamiento, tamaño y calificación de lotes, catastro individualizado, áreas vendibles y demás condiciones de la compraventa. Se establecerán los espacios de coordinación necesaria con la comunidad con las organizaciones sociales legítimamente representadas y legalmente reconocidas por la autoridad competente del comité pro mejoras de los barrios, Atucucho, San Jacinto y Nuevos Horizontes.

El precio de venta será determinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito según el avalúo catastral y no por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros observando las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. El plazo máximo para el pago será de diez (10) años. El Ministerio de Salud Pública, la Municipalidad y la Comunidad, a través de sus representantes legales podrán acordar plazos y precios diferentes.

Las áreas verdes y comunales, áreas de protección, áreas de vías y otros espacios destinados a las áreas públicas serán transferidas directamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sin costo.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, arbitrará los mecanismos necesarios, mediante el bono correspondiente, destinados a los beneficiarios del proceso de venta directa con el objeto de financiar el procedimiento de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente Ley estarán exentas de todos los impuestos, a excepción de los derechos notariales y de registro. Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un predio.

Los inmuebles adquiridos de conformidad con esta Ley, serán destinados exclusivamente para vivienda, y constituirán patrimonio familiar y no podrán ser enajenados en todo o en parte, sino transcurridos diez (10) años a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, pero sus propietarios podrán constituir gravamen en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o cualquier entidad financiera pública o privada, con el exclusivo fin de construir viviendas, mejoras en las ya existentes o cualquier otra obra de infraestructura sobre el inmueble.

Para garantizar que los lotes se adjudiquen a los poseedores, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará una actualización del censo existente de verificación de legítimos poseedores, cuyo listado deberá constar en la ordenanza de regularización de los asentamientos.

El proceso técnico de levantamiento de información sobre catastros, censo poblacional y situación económica de los poseedores; venta directa propiamente dicha y registro y legalización de la misma, se dará en un plazo no mayor a un año, contados a partir de la expedición de la ordenanza de regularización de los asentamientos.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir del año de vigencia de la ordenanza de regularización del asentamiento, remitirá a la Asamblea Nacional los resultados del cumplimiento de esta ley interpretativa.

Artículo 2.- Se faculta al Ministerio de Salud Pública, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Registro de la Propiedad del cantón Quito, dentro del ámbito de sus respectivas competencias con el objeto de poder levantar las prohibiciones de enajenar y demás limitaciones de dominio que pese sobre el predio denominado "Atucucho", a fin de que los poseedores puedan inscribir sus escrituras individuales.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Interpretativa, son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en este proceso.

Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez.

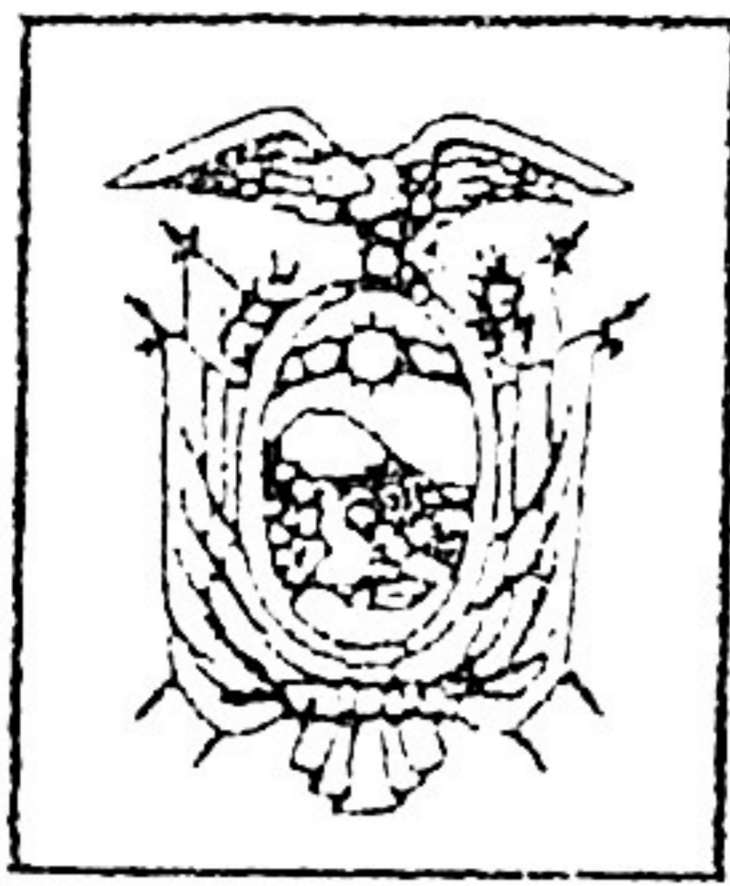
F) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

F) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

24 ENF. 2018

REGISTRO OFICIAL  
GOBIERNO DEL ECUADOR  
DIRECCION

- 157 -  
Ciento cincuenta y siete



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ing. Lucio E. Gutiérrez Borbúa  
Presidente Constitucional de la República



### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Martes 27 de Mayo de 2003 -- Nº 90

DR. JORGE A. MOREJON MARTINEZ  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 200 -- Impreso en Editora Nacional  
2.900 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 0.70

AUTORIZADO  
24 ENE. 2018

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>FUNCION LEGISLATIVA</b>		064	Con. tóyese un Comité Especial que será el organismo facultado para observar, ejecutar y cumplir con todos los requerimientos constantes en el campo de notas suscrito entre los gobiernos de las repúblicas del Japón y del Ecuador para el Proyecto 2KR 2002 .....
<b>LEY:</b>			
2003-5 Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender parte de la hacienda "Atucucho", de su propiedad a los actuales poseionarios de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Asociación Agrícola Rumiloma de la ciudad de Quito .....	2	047	<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:</b> Designase a la señorita economista Aiba Barahona Saá, funcionaria de la Dirección de Gestión de Planificación, como delegada de esta Secretaría de Estado, ante el Consejo Nacional de Estadística y Censos, CONEC .....
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>			
<b>DECRETO:</b>			
421 Declárase en estado de emergencia sanitaria la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, en el Inga Bajo ...	4		<b>CONTRALORIA GENERAL:</b> Lista de personas naturales y jurídicas que han incumplido contratos con el Estado, que han sido declaradas como adjudicatarios fallidos y que han dejado de constar en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos .....
<b>ACUERDOS:</b>			
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA:</b>			<b>FUNCION JUDICIAL</b>
061-A Deléganse facultades al doctor Patricio Martínez Jaime, Subsecretario General de este Portafolio .....	5		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PRIMERA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL:</b>



24 ENE. 2018



	Págs.
305-02 Herman Elias Borja Vázquez en contra de la Compañía Azucarera Valdez S. A. ....	10
308-02 Jorge Enrique Herrera Veas en contra del IESS .....	11
313-02 Maria Sayav Lema en contra de Tomás Machado y otra .....	11
317-02 Fausto Fuentes Carriel en contra de Autoridad Portuaria de Guayaquil .....	12
330-02 Alfonso Bolívar Arias Benavides en contra de la Empresa Monterrey Azucarera Lojana C. A., MALCA .....	13
332-02 Jorge Espinel Albán en contra de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil .....	14
335-02 Angel Suárez Yanez en contra de la Empresa Eléctrica Regional El Oro S.A. ...	14
339-02 Igor Valery García Banchón en contra de la Empresa de Economía Mixta EMSA - Airport Services .....	15
341-02 Doctora Maria Luisa Pineda López en contra del Procurador General del Estado y otros .....	16
342-02 Victor Hugo Preciado Gracia en contra de Jairo Dantón Acosta Mendoza .....	17
344-02 Rosa Barragán Ruiz en contra del IESS ...	17
345-02 José Antonio Salinas en contra de Industrias Gaseosas El Oro Cia. Ltda. ....	18
347-02 Carlos Zapata en contra del INDA .....	19
1-2003 Doctor Patricio Morales en contra del Patronato Municipal de Amparo Social del Cantón Ibarra .....	19
3-2003 Rosa Morales Mejía en contra del IESS ....	20

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Cantón Balao: Para el control de la polución y cuidado del medio ambiente natural y lecho del río Balao ..... 21
- Cantón Balao: Sobre enajenación y arrendamiento de terrenos de su propiedad ..... 23
- Cantón Balao: De construcciones y edificaciones .....
- Cantón Chilla - El Oro: Para aprobación de planos e inspección de construcciones ... 30
- Cantón Palenque: Que reglamenta el pago de viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de transporte y movilización y la compensación en el interior, valores adicionales a los viáticos de los funcionarios y empleados ..... 32
- Cantón Palenque: Que reglamenta la recaudación de tasas por la prestación del servicio de recolección de basura, aseo público y disposición final de desechos sólidos .....

- Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza reformatoria que reglamenta el uso de la vía pública ..... 37
- Cantón Chunchi: Que regula la obligación de presentar el certificado de solvencia municipal a todos los usuarios que realicen trámites en las instituciones públicas o privadas .....
- Cantón Chunchi: Que reforma a la Ordenanza de reglamento de catastro multifinlatario y de cálculos de avalúos catastrales de las propiedades urbanas .... 40

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Oñcio N° SGA. 0000282

Quito, 21 de mayo de 2003

Doctor  
JORGE MOREJON MARTINEZ  
Director del Registro Oficial  
En su Despacho

De mi consideración

De conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, le remito para su publicación en el Registro Oficial, la:

- LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.

Así mismo, se dignará encontrar el auténtico de la ley en mención, para que sea devuelta al Congreso Nacional, una vez que se publique en el Registro Oficial.

Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.) Patricio Acosta Jara, Secretario General de la Administración Pública.

N° 2003-5

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que mediante Decreto Supremo N° 1364 de 11 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 457 de 20 de los mismos mes y año, fue suprimida la institución denominada Liga Ecuatoriana Antituberculosas

-155-

crenta y cinco

24 ENE, 2018



LEA, asumiendo el Ministerio de Salud Pública el dominio y administración de sus bienes, y los demás derechos y obligaciones.

Que en virtud de lo estipulado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud Pública es propietario del predio denominado "Atucucho" ubicado en la parroquia Cotacachi, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Que el predio "Atucucho" desde hace aproximadamente 15 años fue objeto de asentamientos poblacionales irreversibles, constituidos por personas de escasos recursos económicos que han solicitado al Ministerio de Salud Pública proceda a vender el citado predio para desarrollar en él programas de vivienda de interés social.

Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo de 29 de mayo de 1996, publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996, autorizó al Ministerio de Salud Pública la venta a favor de los poseedores del Barrio Atucucho, sin considerar que habían otros asentamientos constituidos en barrios y comités promuevas, como San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y Rumiloma, por lo que se hace indispensable con igual tratamiento a los moradores de los asentamientos antes citados y hoy reconocidos como barrios, los dos primeros y el último como predio agrícola por el Municipio Metropolitano de Quito.

Que es obligación del Estado dictar normas que propendan a solucionar el déficit habitacional y social del país, y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, VENDER PARTE DE LA HACIENDA "ATUCUCHO", DE SU PROPIEDAD A LOS ACTUALES POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS SAN JACINTO DE ATUCUCHO, NUEVOS HORIZONTES Y ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, DE LA CIUDAD DE QUITO.**

Art. 1.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para que en forma directa y sin el requisito de pública subasta, proceda a vender a los actuales poseedores de los lotes de terreno en una extensión de 44,77 hectáreas aproximadamente y que corresponden a los asentamientos de los barrios San Jacinto de Atucucho, 5,11 hectáreas aproximadamente, Nuevos Horizontes, 1,9 hectáreas aproximadamente, y, de la Asociación Agrícola Rumiloma, 37,76 hectáreas aproximadamente, los mismos que serán desmemorados de la hacienda Atucucho de su propiedad, ubicada en la parroquia Cotacachi, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Los barrios donde están ubicados los terrenos objeto de la venta, se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites globales:

**BARRIO SAN JACINTO DE ATUCUCHO** Norte: Carretera Rumiloma, Sur: Barrio Santa Leticia y Asociación Agrícola Rumiloma, Este: Barrio La Isla y Unión Agrícola Rumiloma, Oeste: Barrio La Isla.

**BARRIO NUEVOS HORIZONTES** Norte: Barrio San Jacinto de Atucucho, Sur: Barrio Santa Leticia, Barrio La Isla y Unión Agrícola Rumiloma, Este: Barrio La Isla y Unión Agrícola Rumiloma, Oeste: Barrio La Isla.

ASOCIACION AGRICOLA RUMILOMA, Norte: Barrio San Jacinto de Atucucho, Sur: Herederos de la Familia Gallegos (Dr. Jorge Granja), Este: Varios poseedores, OESTE: Asociación Virgen del Quince.

Art. 2.- El precio de venta será aquel que determine en su avalúo la Dirección Nacional de Avalúos y Censos, en cada uno de los casos, conforme lo previsto en el primer segundo del artículo 15 del Reglamento General de Bienes del Sector Público. El plazo máximo de pago será de cinco (5) años, con el diez por ciento (10%) del precio total como cuota de pago inicial quedando hipotecados los bienes por el saldo deudor, el que se abonará en cuotas mensuales debiendo recargarse el interés convencional y fijo según sea a la fecha de compra.

Art. 3.- El Ministerio de Salud Pública establecerá el procedimiento para la venta directa de la parte de la hacienda Atucucho de su propiedad motivo de la presente Ley, en base al censo de los poseedores, que será realizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contando con la participación de las directivas de los barrios San Jacinto de Atucucho, Nuevos Horizontes y de la Asociación Agrícola Rumiloma, para levantar el catastro que singularice la localización y superficie de cada uno de los solares y la identificación del poseedor, levantando los límites y, además la delimitación de las zonas correspondientes a áreas comunales, espacios verdes, de recreación y todas las disposiciones tendientes a regular el ordenamiento del espacio y el uso de suelos.

Ningún poseedor podrá ser adjudicatario de más de un lote de terreno por sí ni por interpuesta persona, ni podrá acogerse a los beneficios de esta Ley, si que los poseedores que tengan en propiedad bienes raíces ubicados dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4.- Los predios así adquiridos constituyen patrimonio familiar.

Art. 5.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública, Municipio Metropolitano de Quito, Registro de la Propiedad del cantón Quito, en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de poder levantar las prohibiciones y limitaciones de dominio sobre el bien inmueble antes mencionado, y, que sean los poseedores quienes suscriban sus escrituras individuales.

Art. 6.- Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de esta Ley, estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos notariales, de registro, que correrán a cargo de los compradores.

Art. 7.- La presente Ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional a las veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil tres.

1) Sr. Jaime Paz Salazar, Presidente del Congreso Nacional.  
2) Sr. Agustín Paz Salazar, Presidente del Congreso Nacional.

- 154 -  
ciento cincuenta y cuatro

Palacio Nacional, en Quito, a ocho de mayo de dos mil tres Promulguese

f) Lucio Gutierrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República

Es fiel copia del original - Lo certifico.

f) Patricio Acosta Jara, Secretario General de la Administración Pública.

Que en virtud de lo expresado en dicho informe y por la situación de tensión generada por los moradores de las poblaciones aledañas al botadero, es necesario tomar medidas emergentes para reemplazar el botadero de Zambiza por otro que respete las normas técnicas sanitarias y ambientales, así como, emprender en acciones que permitan remediar, controlar y evitar graves daños ambientales y sanitarios, que están provocando una grave conmoción interna en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 180 y 181 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

ARTICULO 1.- Declarar en estado de emergencia sanitaria la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, en el Inga Bajo.

ARTICULO 2.- Disponer que el Ministerio de Economía y Finanzas contemple los recursos necesarios para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito concluya la implementación del Proyecto de Disposición Final de Desechos Sólidos, que inicia este año el Distrito Metropolitano de Quito, para solucionar la emergencia en la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos, decretada mediante este decreto.

ARTICULO 3.- Disponer que los ministros de Salud y del Ambiente, en coordinación con el Distrito Metropolitano de Quito, tomen las medidas que sean necesarias para prevenir y controlar la propagación de epidemias y la contaminación ambiental en el área de Zambiza y en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que como consecuencia de la contaminación ambiental generada por el botadero de Zambiza se encuentra en situación de grave conmoción interna.

ARTICULO 4.- Disponer a la Fuerza Pública el apoyo a la ejecución de las soluciones técnicas que permitan el normal desenvolvimiento de la prestación del servicio de recolección de basura y disposición final de los desechos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO 5.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los señores ministros de Gobierno y Policía, Economía y Finanzas, Salud y del Ambiente

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 19 de mayo de 2003

f) Lucio Gutierrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República

Es fiel copia del original - Lo certifico.

f) Patricio Acosta Jara, Secretario General de la Administración Pública.

N° 421

Lucio Gutiérrez Borbúa  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA

Considerando:

Que es deber del Estado garantizar el derecho a la salud, su promoción y protección por medio del saneamiento básico comunitario, así como la prevención de la contaminación ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 86, numeral 2) de la Constitución Política de la República;

Que mediante oficio No. 1505 de 13 de mayo de 2003, el señor Alcalde del M. I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remitió al señor Presidente de la República un informe técnico sobre las condiciones en las que se encuentra el botadero de Zambiza, área utilizada para la disposición final de los desechos sólidos de todo el Distrito razón por la cual solicita la expedición de un decreto ejecutivo que actualice la declaratoria del estado de emergencia sanitaria en la ciudad de Quito;

Que en dicho informe técnico se manifiesta que el botadero de Zambiza se encuentra absolutamente degradado, provocando graves problemas de contaminación en el aire, con emanaciones de gases peligrosos, en el suelo y cuencas hidrográficas, con el desfogue de lixiviados y consecuente contaminación de ríos; se señala también en el informe técnico, que existe amenaza de deslizamiento de los taludes formados en el relleno ante la presencia de las lluvias, poniendo en peligro a los trabajadores y a las poblaciones aledañas, todo lo cual pone en grave riesgo la salud y condiciones ambientales en las que viven los pobladores del Distrito Metropolitano de Quito.

Que el Distrito Metropolitano de Quito cuenta con un Proyecto de Disposición Final de Desechos Sólidos, a desarrollarse en el área de Zambiza calificada como zona de alto riesgo y en general en todo el Distrito Metropolitano de Quito

2-4 ENE, 2018



- 153 -

Ciento cincuenta y tres

Oficio No. 0001994

MIDUVI-CGJ-PLI-CP-ALA-2014

Quito, 25 JUL 2014

Señor  
**Juan Parco**  
**PRESIDENTE**  
**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**  
Quito.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 18 de julio de 2014, mediante el cual solicita se registre la nueva directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**, según los Estatutos y emisión del nombramiento respectivo, cumpla con informarle lo siguiente:

1.-La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con el registro de la nueva directiva, establecida en Asamblea General de Socios, realizada el 13 de julio del 2014.


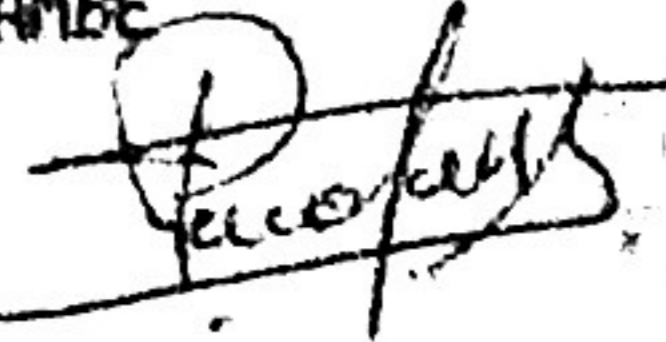

**NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO":**


DIRECTIVA	NOMBRES	N° CÉDULA
PRESIDENTE	PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO	1713915096
VICEPRESIDENTE	ALBARAN GUALSAQUI RICHARD DAVID	1714599519
SECRETARIA	LOBO PÉREZ AMANDA ROSA	1709752016
TESORERO	VEGA CAIZA PASCUAL	0501183107
VOCALES PRINCIPALES	CHICAIZA TIPÁN LILIA MARÍA FLORINDA	0500743570
	PAREDES QUINÓNEZ TERESA DE JESÚS	1709905689
VOCALES SUPLENTE	ALARCÓN CLELIA FELIZA	1707875421
	PADILLA SAGNAY PETRONA	1709013807


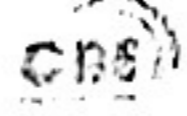
Para el registro de la nueva directiva del mencionado Comité se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General de Socios;
- Acta Certificada de la Asamblea General de Socios en la que se aprobó a la nueva directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO"**;
- Nómina de socios que asistieron a la Asamblea General.

2.-Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente realizar la reforma de Estatutos hasta el 20 de diciembre de 2014 y registrarse en el registro en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec).


 CIUDADANIA 171391509-6  
 PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE  
 01 ABRIL 1976  
 001- 0062 00062 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUZI  
 SIBAMBE 1976  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* I2443V42-48  
 CASADO MARIA FLORA PARCO JEREZ  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 AGUSTIN PARCO JEREZ  
 ZOLIA MARCATOMA QUITO  
 QUITO 12/10/2009  
 12/10/2021  
 1845412  



 CERTIFICADO DE VOTACION  
 21 - MARZO - 2019   
 0012 M 0012 - 188 1713915096  
 PARCO MARCATOMA JUAN HUMBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTON: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 PARROQUIA: COTOCOLLAO  
 ZONA: 4

-151-  
Ciento cincuenta  
y uno

Sra. Pamela Olhaya  
 proceder como corresponde  
 2-7-2019

Obr proceder  
 como corresponde.  
 28-6-2019

Oficio No. UERB - 776 - 2019

Quito, 20 de junio de 2019

Abogado  
**Carlos Alomoto Rosales**  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 CONCEJO METROPOLITANO  
 Presente.

→ Pare:  
 poner en conocimiento  
 de la Presidenta Comi  
 y a la Sr.  
 3-07/19

Pame:  
 copia para  
 consultar a la Srta  
 si es me  
 iniciaciones  
 3-07/19

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SGC-2018-1271, de 19 de abril de 2018 y por disposición de la Sra. Ivonne Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite 4 expedientes a fin de que se solventen las observaciones realizadas por los Sres. Concejales, miembros de dicha Comisión, en la sesión ordinaria del 12 de abril de 2018.

Al respecto, tengo a bien remitir los Memorandos No. 152-UERB-AZCA-2019, suscrito por el Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la UERB Calderón y No. 102-UERB-EG-2019, suscrito por el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", en el que manifiesta que luego de la revisión del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "San Jacinto", ubicado en la parroquia de Cochapamba, el mismo cumple con la normativa legal y técnica establecida para su respectiva regularización, motivo por el cual, adjunto la documentación original a fin de que se proceda con el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Karina Subía  
 DIRECTORA DE LA UNIDAD  
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 RECEPCIÓN  
 FECHA: 27 JUN 2019 HORA: 12:50  
 Nº: 47 originales y 123 copias + 2 CD's  
 Recibido por:

Adj. 1 expediente con 169 fojas útiles.

	Nombres	Fecha
Elaborado por:	Geovanna Vivero	20-06-2019

-150-  
 Ciento cincuenta

MEMORANDO No. 102-UERB-EG-2019

Quito, 19 de junio de 2019

**Para:** Abg. Karina Subía D.  
Directora  
Unidad Especial Regula Tu Barrio

**De:** Arq. Eduardo Game Mendoza  
Especialista Técnico

**Asunto:** Revisión del Expediente N° 54 AZEE del AHHyC denominado: San Jacinto.

De mi consideración:

Me refiero a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica del Expediente No. 54 AZEE del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés social denominado: "San Jacinto" de la parroquia de Cochapamba.

Al respecto, informo que se ha procedido con la revisión técnica, del expediente de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "AZ LD", en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos.

En este sentido, me permito remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

  
Arq. Eduardo Game Mendoza  
ESPECIALISTA TÉCNICO

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *J. Carrión*  
Firma: .....  
Fecha: 20 JUN 2019

- 149 -  
Ciento cuarenta  
y nueve

101

*Carrión*

MEMORANDO No. 152-UERB-AZCA-2019  
Quito, 06 de junio de 2019

**Para:** Abg. Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"**

**De:** Dr. Daniel Cano Rodríguez  
**Responsable Legal UERB-AZCA**

**Asunto:** Se remite expediente No. 54 AZEE del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", de la parroquia Cochapamba.

Una vez efectuada la revisión legal del expediente No. 54 AZEE del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", de la parroquia Cochapamba.

Al respecto, informo que se ha procedido con la revisión de la documentación legal de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA, que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con la normativa legal aplicable.

En este sentido, me permito remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Particular que pongo a su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Daniel Cano R.  
**RESPONSABLE LEGAL UERB-AZCA**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Geo Vanna*  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 20 JUN 2019



## MEMORANDO UERB-AZLD-190-2019

**Para:** Ab. Karina Subía Davalos  
**DIRECTORA EJECUTIVA UERB**

**De:** Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB - AZLD**

**Asunto:** REMITO EL EXPEDIENTE No. 54 AZEE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO".

**Fecha:** Quito, 06 de Junio del 2019

En referencia al Trámite No. 389 con Oficio No. SGC-1271, de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el cual remite el expediente 2017-194280, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", en el cual se dan a conocer las observaciones formuladas por la Comisión de Ordenamiento Territorial sesión ordinaria del 12 de abril de 2018, en el que se resolvió "suspender hasta aclarar riesgos"; al respecto me permito informar lo siguiente:

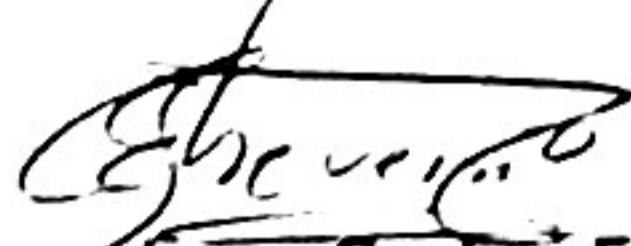
Para solventar las inquietudes expuestas por la Comisión de Ordenamiento Territorial en la sesión ordinaria del 12 de abril de 2018, la Unidad Especial Regula "Tu Barrio" mediante oficio No. UERB-0621-2018, de fecha 03 de mayo del 2018, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos realice la actualización del Informe Técnico No. 231-AT-DMGR-2016 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto" parroquia de Cochapamba.

Mediante Oficio No. SGS-DMGR-2019-0086, de fecha 29 de enero del 2019 la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos emitió el informe técnico actualizado No. 024-AT-DMGR-2019 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", informe que se encuentra adjunto en el expediente No. 54 AZEE, para consideración de la comisión correspondiente.

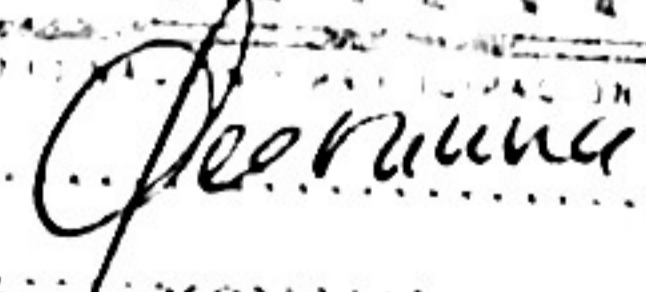
Por tal motivo, ésta Coordinación hace la devolución del expediente 2017-194280, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


  
Arq. Juan Carlos Echeverría  
COORDINADOR UERB - AZLD

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:   
Firma: .....  
Fecha: 20 JUN 2019

**Adjunto:**

- 166 fojas útiles
- CD - con información expediente escaneado.

	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	Gestor socio organizativa	06/06/2019	
Revisado por:	Abg. Lucía Jurado	Responsable legal	06/06/2019	

*[Faint handwritten notes and illegible text]*

*[Faint handwritten notes]*  
P. Torres  
8/2/2017  
11:25  
*[Signature]*

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO
	08/02/2017
	<i>[Signature]</i>
CONCEJAL	QUITO

CONCEJALIA	RECIBIDO
	03/11/2017
	11:27
	<i>[Signature]</i>
RENATA MORENO C. CONCEJAL	QUITO

SECRETARÍA COMUNAL	RECIBIDO <i>Kamig de la...</i>
	FECHA <i>17 Nov 2017</i>
	HORA <i>11:15</i>
EDIC. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	SIGNA <i>A. QUITO</i>

Oficio No. UERB-1651-201

Quito, 16 de noviembre de 2017

Señora

Ivone Von Lippke ✓

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

*2017-174910*

Señora Doctora

Renata Moreno

Miembro de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

*2017-174973*

Señor Doctor

Mario Granda ✓

Miembro de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito

*2017-174477*

Señor Licenciado ✓

Eddy Sánchez

Miembro de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito

*2017-174481*

Señora Profesora

Luisa Maldonado ✓

Miembro de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

*2017-174884*

Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia del Oficio No. UERB 1338-2017, de 15 de septiembre de 2017, ingresado el 18 de septiembre del presente año, en el despacho de la Sra. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial en el cual se adjuntó el Oficio No. MAG-SAG-2017-0965-OF, de 14 de Agosto de 2017, suscrito por el Ing. Edison David Egas Ochoa, Subsecretario de Agricultura; y, el pronunciamiento legal de Procuraduría Metropolitana, constante en el Expediente Procuraduría: 2017-016501, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano (E), respecto si es necesario solicitar a la Autoridad Nacional la autorización establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales, en relación al proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que

-146-  
Ciento cuarenta y seis.  
seis.

Oficio No. UFRB - 1338 - 2017

Quito, 15 de septiembre de 2017

Señora  
Ivone Von Lippke  
CONCEJALA METROPOLITANA  
Presente.

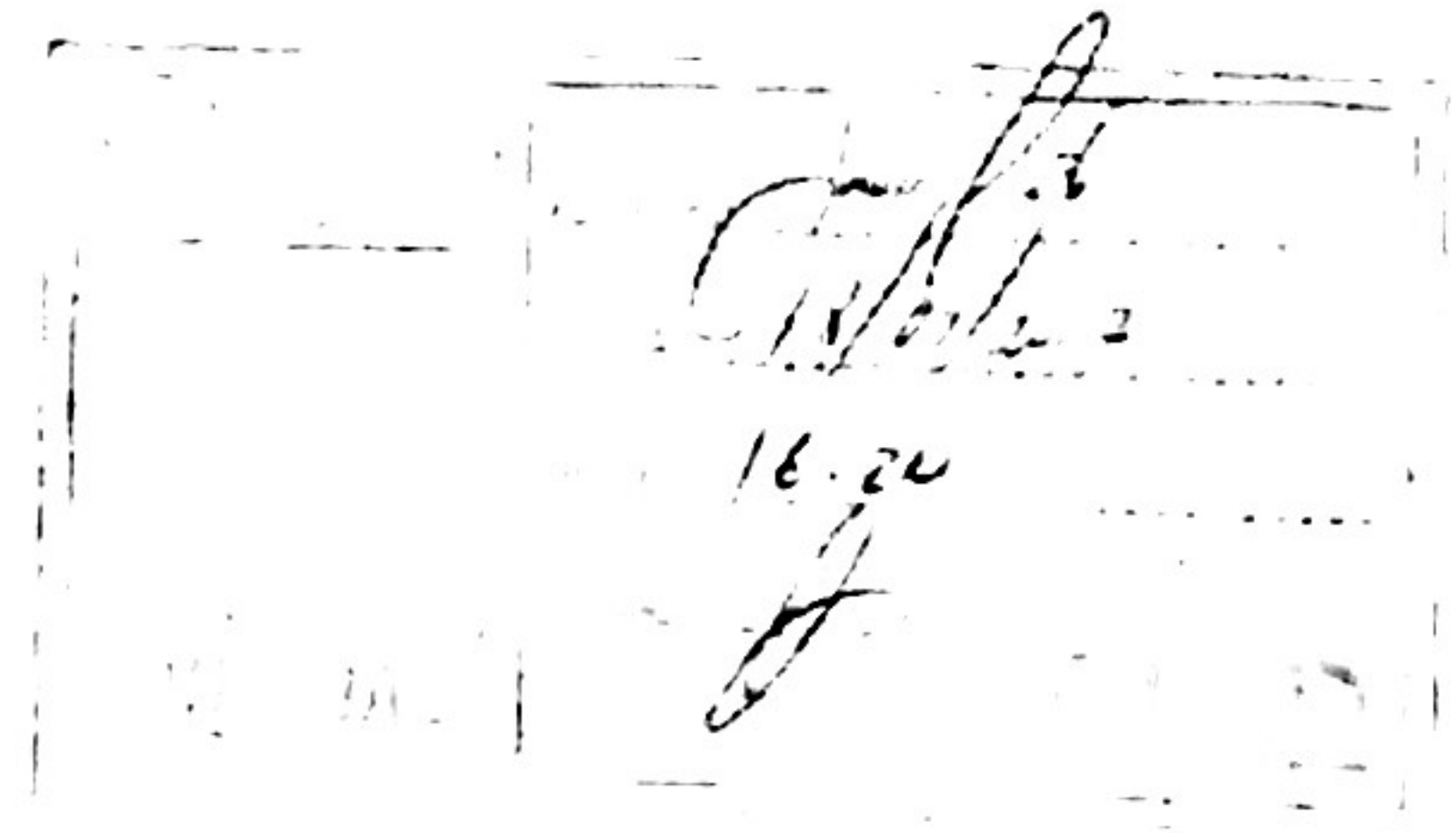
De mi consideración:

Mediante el presente, tengo a bien adjuntar el Oficio No. MAG-SAG-2017-0965-OF, de 14 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Edison David Egas Ochoa, Subsecretario de Agricultura y el pronunciamiento legal de Procuraduría Metropolitana, constante en el Expediente Procuraduría: 2017-01651, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enriquez, Procurador Metropolitano (e), sobre si es necesario solicitar a la Autoridad Nacional la autorización establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales.

Documentación que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

*K. S. W. - 2017*  
**Abg. Karina Subía D.**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"



Adj. 8 fojas utiles

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Giovanna Vivero	18-09-2017	

*[Handwritten notes]*

se encuentren en suelo rural y cuya clasificación de suelo se mantenga como rural.

Se adjunta la documentación pertinente en 9 fojas útiles.

Atentamente,

*K. Subia Dávalos*  
**Abg. Karina Subía Dávalos**  
**Directora de La Unidad Especial Regula Tu Barrio**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Realizado por:	Arq. Eduardo Game	18-11-2017	

*- 145 -  
Ciento cuarenta y cinco*



Oficio Nro. MAG-SAG-2017-0965-OF

Quito, D.M., 14 de agosto de 2017

Bajo este contexto le comunico que la Subsecretaría de Agricultura no tiene competencia en cambio de características dentro de suelos rurales, fraccionamientos, lotizaciones, divisiones o cualquier otra forma de fraccionamiento, por lo que no podemos pronunciarnos a los oficios remitidos por su dependencia.

Además, me permito solicitar que la atención a personas naturales o jurídicas se realice por su equipo, debido a que bajo la normativa vigente la relación de comunicación y trabajo debe ser entre esta cartera de estado y el gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edison David Egas Ochoa  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

Referencias:  
- MAGAP-DSG-2017-3233-E

Copias:

Señor Arquitecto  
Jacobo Herdoiza  
Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA

Señorita Ingeniera  
Alexandra Isabel Chicuza Ayala  
Directora de Mecanización Agrícola

Señor Economista  
Edgar Bolívar Bravo Valencia  
Servidor Público 5

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
Secretario General  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada  
Carolina Alejandra Calle Meneses  
Analista de Asesoría Jurídica I



Oficio Nro. MAG-SAG-2017-0965-OF

Quito, D.M., 14 de agosto de 2017

Asunto: Respuesta al Oficio Nro. SG-0628 (Memorando Nro  
MAGAP-DSCG-2017-3233-E)

Señor Doctor  
Mauricio Esteban Rodas Espinel  
Alcalde  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. SG-0628 con fecha 08 de marzo de 2017, de asunto Plan de Uso y ocupación del suelo, Distrito Metropolitano de Quito, el cual solicita la autorización respectiva para cambios de clasificación de suelo de 123 polígonos remitidos a esta dependencia, y mediante reuniones realizadas con fecha 14 de junio y 19 de julio del presente año, su autoridad manifestó realizar el alcance pertinente al oficio antes mencionado con la finalidad de determinar cuáles son los polígonos que se pretenden el Cambio de Clasificación de Suelo Rural Agrario a suelo de expansión Urbano o Zona Industrial.

Me permito comunicar que en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su Art. 6 señala "(...) Para este efecto la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial" (subrayado y negrillas propio), además mediante Acuerdo Ministerial 221, con fecha 13 de octubre de 2016 en su artículo 1 señala "Delegar y desconcentrar al titular de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca la facultad establecida en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales para autorizar mediante informe técnico el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial" (subrayado y negrillas propio).

Además en el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo Descentralizado señala en el artículo 54.- literal c) "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: (...) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"

18

154

Ciento cuarenta y  
cuatro

→ Incluir copia  
registro terreno  
y a todas las  
Asesorías



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría: 2017-01651  
GDOC No. 2017-092209

Doctor  
José Luis Guevara Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN  
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente pronunciamiento se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

**CONSULTA:**

Mediante Oficio No. 1123-SGCTYPC-CL-2017 de 28 de junio de 2017, ingresado a Procuraduría Metropolitana el 03 de julio de 2017, solicitó la absolución de la siguiente consulta:

*"En un proceso de regularización de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que se encuentre en suelo rural y cuya clasificación de suelo se mantenga como rural, es necesario solicitar a la Autoridad Nacional la autorización establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales?"*

13 JUL 2017  
NICOLE F  
8-43

**BASE LEGAL:**

**LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES**

*"Artículo 6.- Prioridad nacional Es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural de producción, en especial de su capa fértil que asegure su mantenimiento y la regeneración de los ciclos vitales, estructura y funciones, destinado a la producción de alimentos para garantizar el derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria.*

*El Estado regula la conservación del suelo productivo, en particular deberá tomar medidas para prevenir la degradación provocada por el uso intensivo, la contaminación.*



CIRCULAR-Nº.9-SGCTYPC-CT-2017

PREFI ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALIARO  
ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO  
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SAFENZ  
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERÓN  
ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO  
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA  
ADMINISTRADOR ZONAL LA MARISCAL  
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE  
ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS  
DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

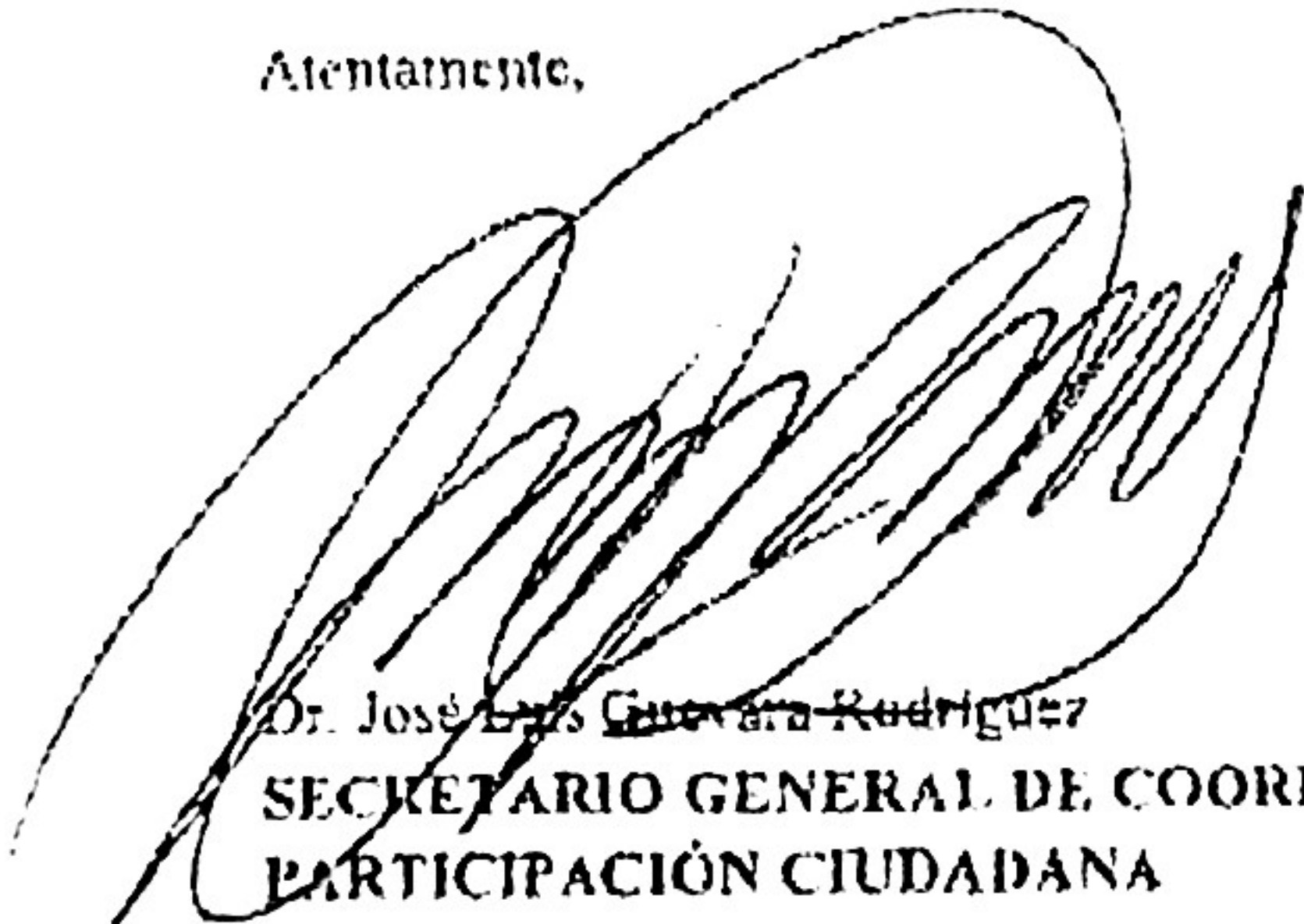
De: Dr. José Luis Guevara Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Asunto: Criterio Legal de Procuraduría Metropolitana

Fecha: 25 de julio de 2017

En Atención al Oficio No UERB-827-2017 de fecha 26 de junio del 2017, suscrito por la abogada Karina Subta, remito criterio legal de Procuraduría Metropolitana sobre la consulta realizada en mencionado oficio: *"¿En un proceso de regularización de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que se encuentre en suelo rural y cuya clasificación de suelo se mantenga como rural, es necesario solicitar a la Autoridad Nacional la autorización establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales?"*, documento que adjunto para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

  
Dr. José Luis Guevara Rodríguez  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Elaborado por:	Paúl Lucero	
Revisado por:	Catalina Crespo	
Aprobado por:	María Belén Aguirre	

DESPACHADO 28 JUL 2017

Ticket: 2017-092209

**TU BARRIO**  
RECIBIDO POR *[Handwritten Signature]*  
Fecha: 28 JUL 2017

Dirección: García Moreno N6-01 y Mejía Teléfonos: 3952 300 Ext 15002

-143-

Ciento cuarenta y tres



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones. (Énfasis añadido)

## LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO

*"Artículo 19.- Suelo rural. El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:*

*3 Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.*

*La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente.*

*Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agroproductivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma.*

*Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana, observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley.*

*Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.*

**Artículo 108.- Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves:**

**2 La transformación de suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana incumpliendo lo establecido en el artículo 19, numeral 3 de esta Ley.**

### ANÁLISIS LEGAL:

De la base legal citada se establecen las siguientes consideraciones:

1. Es de interés público y prioridad nacional la protección y uso del suelo rural destinado a la producción de alimentos. Para el efecto el Estado regula la conservación del suelo productivo.
2. El Municipio puede declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias, previa autorización de la Autoridad Agraria que autorizará el cambio de clasificación de

la desertificación y la erosión

A fin de garantizar la soberanía alimentaria, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos pueden declarar zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tienen aptitudes para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Para este efecto la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial.

Sera nula de pleno derecho toda declaratoria de zonas industriales o de expansión urbana que no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior. En caso que la declaratoria efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano provoque daños en los suelos fértiles, corresponderá la inmediata remediación y ejercicio del derecho de repetición para quienes emitieron la decisión. (Énfasis añadido)

**"Artículo 32.- De la Autoridad Agraria Nacional.** La Autoridad Agraria Nacional será el ministerio de ramo, instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria.

Son competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional

[...]

1) Proteger la tierra rural con aptitud agraria del cambio de uso del suelo. Exccepcionalmente, con sujeción a la Ley, emitir informe previo para autorizar o no este cambio para expansión urbana o uso industrial de conformidad con el ordenamiento territorial. Además está prohibido el cambio de uso del suelo rural con vocación o aptitud agraria o que cuente con infraestructura pública de riego o productiva permanente. (Énfasis añadido)

**"Artículo 44.- De la planificación productiva.** Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y de ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley

La ampliación de las zonas urbanas en tierras rurales de aptitud agraria, sin contar con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional prevista en la Ley, carece de validez y no tiene efecto jurídico. (Énfasis añadido)

**Artículo 113.- Control de la expansión urbana en predios rurales.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional.

Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y

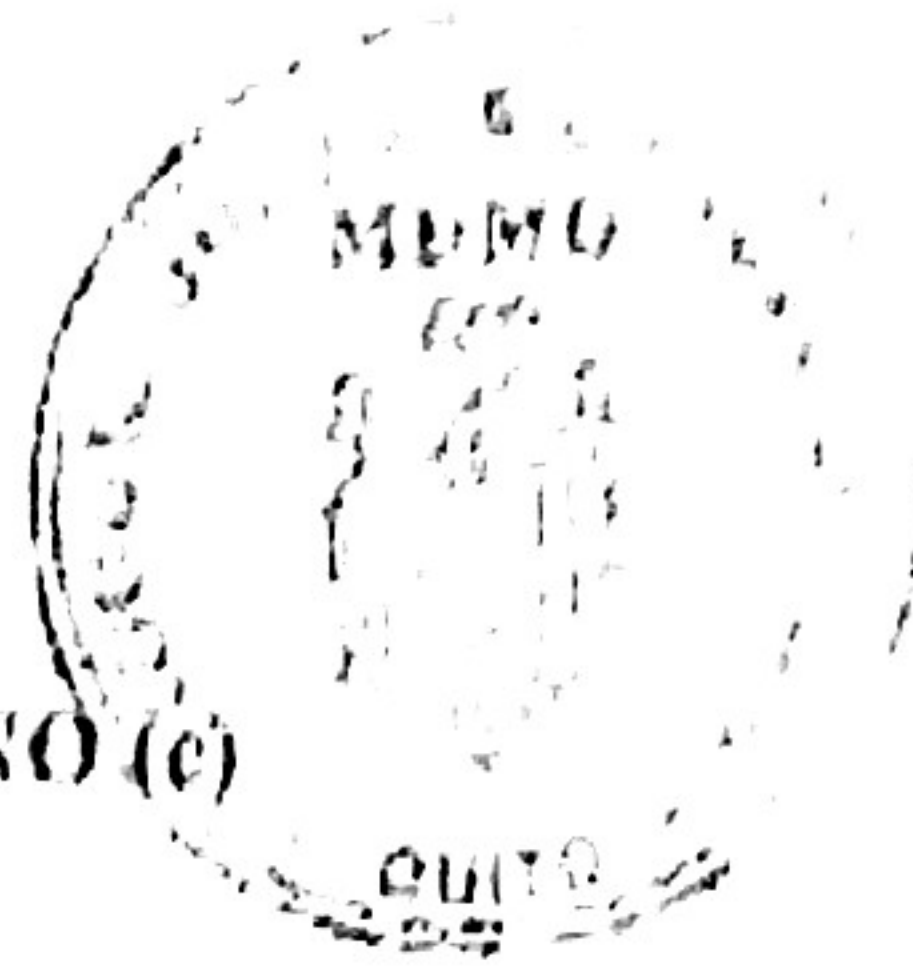


PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

El presente pronunciamiento legal no tiene carácter vinculante en razón de que el mismo no hace referencia a la interpretación de la normativa municipal, sino que se refiere a la aplicación de normativa nacional.

Atentamente

Dr. Gianni Enrique Enriquez  
PROCURADOR METROPOLITANO (e)



suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial, teniendo el plazo de 90 días para emitir la autorización.

La falta de autorización produce la nulidad de pleno derecho de toda declaración de zonas industriales o de expansión urbana.

Además la ley establece que la ampliación de las zonas urbanas en tierras rurales de aptitud agraria, sin contar con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional prevista en la Ley, carece de validez y no tiene efecto jurídico.

El Municipio no puede aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expedieron tales aprobaciones.

3. Es prohibido el cambio de uso de suelo rural con vocación o aptitud agraria o que cuente con infraestructura pública de riego o productiva permanente.

#### PRONUNCIAMIENTO LEGAL:

Los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados que se encuentren en suelo rural, no requieren la autorización de la autoridad agraria establecida en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, por las siguientes consideraciones:

1. La regularización del AHHC no requiere para su aprobación cambio de la clasificación del suelo de rural a urbano, sino que el predio con clasificación rural se mantiene como tal, con la zonificación residencial rural RR1 o RR2. Esto quiere decir que no hay ampliación de zona urbana en tierra rural.
2. Tratándose de un asentamiento humano con consolidación de edificaciones y obras, el lote ya no tiene vocación productiva o aptitud agraria. En este sentido el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho consolidados responde a un proceso de ocupación informal del suelo, sin proyecto ni planificación previa, con fines exclusivos de habilitación del suelo y legalización de vivienda. Sin embargo, este particular referido a la ausencia de vocación productiva o aptitud agraria del predio, debería constar en un informe que sería parte del expediente que estructura Regula Tu Barrio.
3. El AHHC no constituye un proyecto de urbanización o ciudadela, sino que se trata de una situación de hecho, al margen de toda planificación territorial, cuya informalidad en el transcurso del tiempo, le dan características especiales, de interés social, orientadas a una regularización de un hecho consolidado e irreversible.
4. Sería adecuado que estas particularidades específicas respecto a los AHHC en suelo rural, sean incorporados en el Reglamento de la Ley, a través de un trabajo de coordinación entre el Municipio y la Autoridad Agraria.

**MEMORANDO No. 21-UERB-EG-2019**  
Quito, 13 de marzo de 2019

**Para:** Arq. Juan Carlos Echeverria  
Coordinador UERB-AZLD

**De:** Arq. Eduardo Game Mendoza

**Asunto:** Devolución Expediente N° 54 AZEE del AHHyC denominado: San Jacinto

De nuestra consideración:

Una vez efectuada la revisión técnica del N° 54 AZEE y se solicita adjuntar el plano del fraccionamiento del Barrio, debido a ser este el habilitante para poder revisar el Informe Socio Organizativo y la Ordenanza en el área técnica.

Atentamente,

  
Arq. Eduardo Game Mendoza  
ESPECIALISTA TÉCNICO

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *G. Revanna*  
Firma: .....  
Fecha: **13. MAR 2019**

- 140 -  
Ciento cuarenta

**MEMORANDO INTERNO LEGAL**  
**No. 025-UERB-MI-LEGAL-2019**

Quito, 12 de marzo de 2019

**Para:** Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB-AZLD**

**De:** Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

**Asunto:** Devolución expediente No. 54 AZEE del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto"

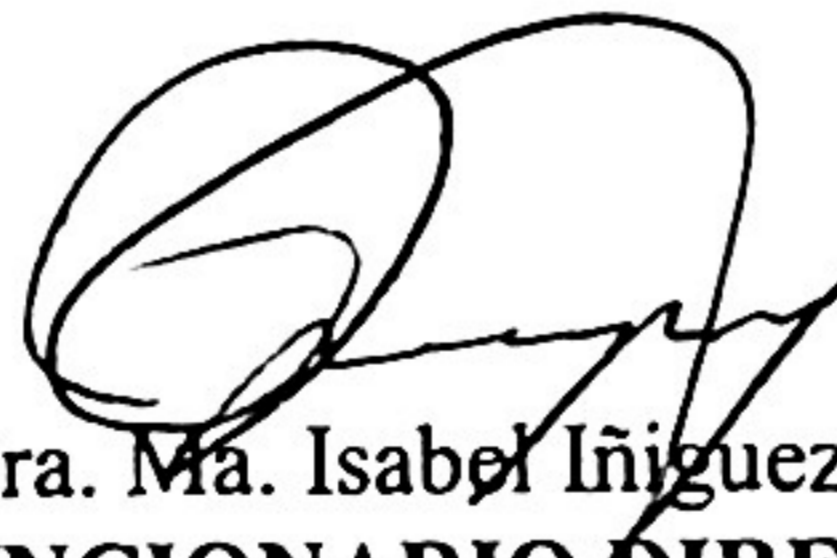
De mi consideración:

Me refiero al Memorando Nro. UERB-AZLD-71-2019 de 27 de febrero de 2019, a través del cual realiza la devolución del expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto", para continuar con el proceso de regularización.

En este sentido, me permito informar que se procedió con la revisión legal del mismo y se establece que existen observaciones que deben ser solventadas, razón por la cual realizo la devolución del expediente en la referencia.

De existir observaciones de orden técnico, de igual manera estas deberán ser incorporadas y revisadas por el profesional técnico correspondiente.

Atentamente,




Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por..... *Gloriana*.....  
Firma.....  
Fecha..... **12 MAR 2019**.....

No. 86 Q	Partición (Resolución de Inicio)	Quitumbe	Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de Marco Antonio Ortiz Mondragón y otros, copropietario del inmueble en el cual se encuentra asentado el Comité Promejoras del Barrio "Balcones de Chillogallo"	28/02/2019	3era	Se devuelve para correcciones. 28 de febrero de 2018
No. 3Q	Partición	Quitumbe	Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Valle hermoso	25/02/2019	2da	Memorando Coordinador UERB ok. Memorando No. 023-UERB-MI- LEGAL-2019 DE 01 de marzo de 2019
No 199 C	Regularización	Calderón	Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita" – Segunda Etapa	11/03/2019	2da	Se remite a Dirección con Memorando Nro. 024-UERB-MI-2019 de 12 de marzo de 2019
No. 41 (a-b) C	Regularización	Calderón	Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santa Anita de Calderón" Primera Etapa	11/03/2019	1era	Se devuelve e UERB- AZCA con Memorando Nro. 024-UERB-MI- LEGAL-2019 de 12 de marzo de 2019
No. 54 AZEE	REFORMA ORDENANZA	Eugenio Espejo	Comité Pro mejoras del Barrio "San Jacinto"	12/03/2019	1era	Se devuelve para correcciones. Memorando Interno Nro. 025 de 12 de marzo de 2019



- Directiva (2 fojas)
- Socios (7 fojas)
- Factura Agua (1foja)
- Factura Luz (1 fioja)
- IRM (1 foja)
- 1 CD Plano
- Informes UERB (5 fojas)
- Recibidos (6 fojas)
- Enviadas (8 foajs)
- Replanteo Vial (1 foja)
- Borde de Quebrada 1 foja)
- Informe d eRiesgo (10 fojas)
- Nomenclatura (2 foajs)
- Catastros (1 foja)

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sumilla</i>
<b>Elaborado por:</b>	<i>Ing. Pamela Arboleda</i>	<i>Gestor socio organización</i>	<i>27/02/2019</i>	

**MEMORANDO UERB-AZLD-071-2019**

**Para:** Ab. Karina Subía Davalos  
**DIRECTORA EJECUTIVA UERB**

**De:** Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB - AZLD**

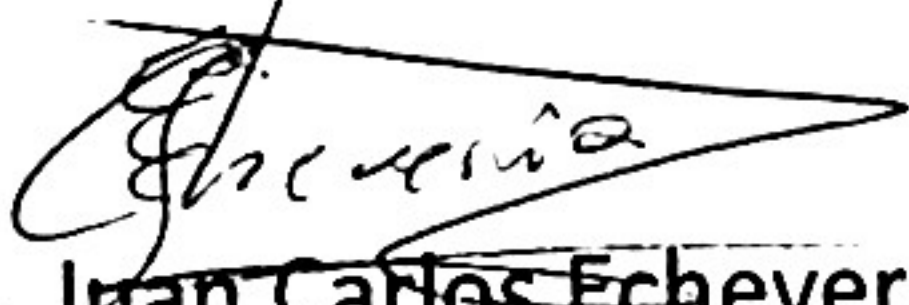
**Asunto:** REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN JACINTO", EXPEDIENTE No. 54 AZEE.

**Fecha:** Quito, 27 de febrero del 2019

La Coordinación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia, una vez revisado el expediente y efectuada la actualización de la información del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Jacinto" procede con la devolución del expediente No. 54 AZEE, para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB – AZLD**

**Adjunto:**

- Oficio No. SGSG-DMGR-2019-0086 (1 foja)
- Informe Técnico No. 024-at-dmgr-2019 (11 fojas)
- Protocolización e diferencia de áreas (10 fojas)
- Tramite No. 389 (1 foja)
- Oficio No. SG-2018 (1 foja)
- Oficio No. SG-0295 (1 foja)
- Oficio No. A 0070 (1 foja)
- Ticket No. 2017-194280 (1 foja)
- Oficio No. SG-0053 (1 foja)
- Oficio No. SG-0053 (1 foja)
- Oficio No. UERB-1853-2017 (1 foja)
- Memorando UERB-AZLD-282-2017 (1 foja)
- Check list (1 foja)
- Detalle de Documentos (1 foja)
- Contenido Expediente (1 foja)
- Acta No. 004-UERB-AZLD-2017 (2 fojas)
- Informe SOLT (11 fojas)
- Proyecto ordenanza (19 fojas)
- 1 CD
- Ordenanza Anterior (20 fojas)
- Solicitud (4 fojs)
- Escrituras (7 fojas)
- Certificados de Hipotecas y Gravámenes (3 fojs)
- Impuesto Predial (1 foja)
- Personaería Jurídica (5 fojas)

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: .....  
Firma: .....  
Fecha: **27 FEB 2019**

137  
Ciento treinta  
y siete

Cooperativa de vivienda Int. Uchir. Manuel López Larribungu, presidente de la Cooperativa, por la cual demanda el AMPARO POSESORIO del inmueble situado en la parroquia Cotacollao, de este cantón — A fojas sesenta y nueve, número treinta y uno, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y tres y con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en auto de catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Fannina María Poveda Murillo, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble situado en la parroquia Cotacollao, de este cantón, de propiedad de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa — A fojas diez, número cincuenta y cuatro, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte de enero de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Walter Javier Vizcaino Zapata, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Int. Uchir, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotacollao, de este cantón — A fojas dieciocho, número setenta y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda propuesta por Nancy Edith Báez, en contra del Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud, al Presidente de la Cooperativa de vivienda Int. Uchir, por la cual demandan el Amparo Posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotacollao, de este cantón — A fojas seiscientos ochenta y cinco, número trescientos cuarenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro y con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Miguel Ángel Parades García, en contra del Ministerio de Salud Pública, y del señor Luis Salvador Herrera, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotacollao, de este cantón — A fojas seiscientos cuarenta y nueve, número cuatrocientos veinte y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez y siete de mayo, de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 537-96), en auto de catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, propuesta por José Elly Guerrero Peña, en contra del Ministerio de Salud Pública, por la cual demanda la conservación y amparo, derecho de posesión sobre el bien raíz situado en la parroquia Cotacollao, de este cantón — A fojas mil trescientos noventa y cuatro, número novecientos diez y ocho, del registro de demandas, tomo ciento veinte y ocho, y con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda propuesta por José Santos Sánchez Vidal, casado, y otros, domiciliados en Rumiñama, en contra del Ministerio de Salud Pública, quien carece de todo derecho para ejecutar los actos perturbatorios, pues de ser el caso y por expropiación que realiza el Distrito Metropolitano de Quito, serían los accionantes, pidiendo el amparo posesorio sobre los predios situados en la parroquia Cotacollao, de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (juicio 967-97), en auto de uno de julio de mil novecientos noventa y siete - A fojas novecientos noventa y siete número cuatrocientos noventa y nueve del Registro de demandas tomo ciento treinta y con fecha diez y seis de junio de mil novecientos noventa y nueve, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en auto de diez y seis de abril del mismo año, propuesta por Fanny Blanca Rosero Narváez, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotacollao de este cantón.— A fojas mil seiscientos setenta y tres, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de ocho de junio del dos mil uno, propuesta por Segundo Alfredo Collaguazo Lujmaña y Emma Lastenia Valencia Lema, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotacollao de este cantón.— A fojas mil seiscientos once, número cuatrocientos noventa y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha diecinueve de junio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha en auto de once de junio del dos mil uno, propuesta por José Antonio Taza Cevallos, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo de un predio situado en la parroquia Cotacollao de este cantón.— A fojas dos mil ochenta y tres, número quinientos cincuenta y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de quince de junio del dos mil uno, propuesta por Luis Arturo Muñoz Durán y Julia Ordoñez Capamancá, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 9, Manzana A, situado en la parroquia Cotacollao de este cantón.— A fojas dos mil ochenta y ocho (2088), número quinientos cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos y con fecha cuatro de julio del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha en auto de dieciocho de junio del dos mil uno, propuesta por María del Carmen Salazar Taipei, en contra del Ministerio de Salud Pública y del Municipio de Quito, pidiendo el amparo del lote 4, Manzana B, situado en la parroquia Cotacollao de este cantón.— A fojas dos mil quinientos diez y siete, número seiscientos treinta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha veinte y tres de Julio del dos mil uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Mercedes Colcha Ulcuango, en contra del Ministerio de Salud Pública (Liga Ecuatoriana Antituberculosa LEA), demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, del lote de terreno número siete, de la manzana J, barrio San Jacinto, dentro del fundo de mayor extensión llamado San Antonio de Abucucho, parroquia Cotacollao de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, según auto dictado el once de Junio del dos mil uno — En el registro de demandas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO se halla inscrito el auto de ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 105-2004, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MESAJAS ROLANDO MERINO GUEVARA, en contra de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, debidamente representado por el señor Ministro de esa cartera, Doctor TEOFILO LAMA PICO, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO, situado en la Parroquia de COTACOLLAO, con una extensión de doscientos seis metros cuadrados de superficie; y, cuyos linderos son los siguientes: al NORTE, la calle 24, al SUR, el lote No. 04-43 de propiedad del señor Orlando Melicio Ruiz Elizalde, al ESTE, la calle I, y al OESTE, el lote No. 57164 de propiedad de la señora María Juana Yaneta Yaneta - Con el número de Repertorio 38864, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE a las QUINCE horas y CUATRO minutos, se presentó el auto de TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DRA. CAROLINA CHANG, en calidad actual de MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, de la parroquia Cotacollao, de este Cantón - Repertorio 64064 del registro de demandas y con fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, se presentó el auto de DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2006-CM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JOSÉ ELOY GUERRERO PEÑA, en contra de DR. GUILLERMO VAUGHNER, en su calidad de MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO de una cabida de 6 1/2 hectáreas aproximadamente, que forma parte de un terreno de mayor extensión de



Actu.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.03.23 16:58:28 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 91180**

**Número de Petición: 96847**

**Fecha de Petición: 19 de Marzo de 2018 a las 13:57**

**Número de Certificado: 112686**

**Fecha emisión: 23 de Marzo de 2018 a las 16:57**

Referencias: 24/02/2003-Pro-9898f-4216i-10727r \*\*\*19/12/1947-10-97f-188i-7549r

Tarjetas: T00000011066

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando [REDACTED] tación al oficio No. 295-UERB-2018, de dos de marzo del dos mil diez y ocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

PARTE SOBRANTE del predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido en MAYOR EXTENSIÓN por transferencia de LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA, según DECRETO número MIL TRESCIENTOS [REDACTED] ENTA Y CUATRO emitido por el Presidente de la República General Guillermo Rodríguez Lara, el once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE el veinte de diciembre del mismo año, protocolizado ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito doctor Fabián Solano, el nueve de diciembre del dos mil dos, inscrito el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES. Habiendo adquirido LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (L.E.A.), mediante compra, en mayor extensión a los esposos Luis Enrique Román Checa y Mercedes Pérez, según escritura otorgada el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el diez y nueve de igual mes y año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: A fojas doscientos noventa y siete, número ciento sesenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento diez y nueve y con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el cinco de abril del mismo año, propuesta por Ricardina Yasam Pozo de López, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.— A fojas cuatrocientos sesenta, número doscientos sesenta, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en providencia dictada el veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno, propuesta por María Ermelinda Sigcha Suárez, y otros, en contra del Ministerio de Salud, por la cual demanda el amparo posesorio del inmueble situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón.— A fojas mil cuatrocientos cinco, número setecientos ochenta y cinco, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos y con fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, propuesta por Raúl Urbano Bonilla, en contra del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, a la

136  
Ciento treinta  
y seis



propiedad del Ministerio de Salud Pública, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en 230 metros con la quebrada que colinda con la Cooperativa Virgen del Quinche; SUR, con la prolongación de la calle Flavio Alfaro en una extensión de 110 metros; ESTE, con terreno del señor Lara con una longitud total de 430 metros. (únicos nombres que conozco); OESTE, con terreno de la señora Manuela Yamuca en una extensión de 274 metros. Se aclara que con fecha doce de Noviembre del dos mil siete se halla inscrita la venta de 37.76 hectáreas y con fecha veinte y seis de Marzo del dos mil ocho se halla inscrita una venta de 6.700 metros cuadrados.- En el Registro de Demandas, Rep. 60512, Tomo ciento cuarenta y uno y con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 758-2010-JP, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue FAUSTO LÓPEZ YAZAN, JORGE GUSTAVO LÓPEZ YAZAN y AMPARITO DE LOS ANGELES LÓPEZ YAZAN, en contra de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, en las personas de su representante legal Dr. DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUTT, Ministro de Salud Pública, por los derechos que representa como tal; y, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA, en las personas de sus representantes legales DRA. AMALIA AYABACA APUNTE, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en las calles prolongación de la Vaca de Castro, entre el bosque protector y el Colegio Luciano Andrade Marín, frente a la Liga de San Carlos; de la Parroquia de SAN CARLOS perteneciente a la Provincia de Pichincha, de una superficie de 12.600 metros cuadrados; y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, calle sin nombre en una extensión de sesenta y siete metros; SUR, bosque protector en setenta y cuatro metros; AL ESTE, Liga Barrial San Carlos en ciento ochenta y un metros y AL OESTE, camino público en ciento cincuenta y cinco metros; dicho lote tiene una forma rectangular, con una extensión de setenta y cuatro metros lote; con una superficie total de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.- ---Con repertorio 34933 del registro de demandas y con fecha VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 317-2002, cuyas copias adjuntamos en seis fojas, que sigue TAIPE SALAZAR MARÍA DEL CARMEN, en contra del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, representado legalmente por JAMBRISKA JÁCOME PATRICIO FERNANDO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO Número 4, de la manzana B, con una extensión de 208 metros cuadrados aproximadamente, en el barío San Jacinto, el mismo que esta dentro del fundo de mayor extensión llamado San Antonio de Atucucho, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en 26 mts2 con propiedad de Marco Chávez y Olguer Maña; SUR, con 26 mts2, con propiedad de los herederos de la señora Enma Tipan, ESTE, con 8 mts2 con pasaje público sin nombre; y, POR EL OESTE, con 8 mts2 con pasaje público sin nombre, ubicado en la Parroquia de COTOCOLLAO.--- Con repertorio 76452 del registro de demandas y con fecha UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas, y DIECIOCHO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL [redacted], dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 960-2005-JC, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue SEGUNDO RAFAEL SHUGULI MALES, en contra de DOCTOR WELLINGTON SANDOVAL, MINISTRO DE SALUD PUBLICA y DOCTOR JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de un Lote de Terreno en donde esta construida 3 mediaguas situado en el sector El Chaupi Chico, Lote denominado San Rafael, Parroquia de COTOCOLLAO, con una superficie aproximada de 3,20 hectáreas, cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE, con camino público que conduce a Cotocollao y que se puede considerar como la prolongación de la calle Flavio Alfaro, en 151,20 mts; SUR, zanja de dos bocas que separa la hacienda San Carlos del señor Eduardo Granda Garces, en 191,70 mts.; ESTE, zanja de dos bocas que separan terrenos del señor Pedro Tamayo y Manuel Muñoz en la actualidad, anteriormente predio de José Pérez denominado Loma Gorda, en línea quebrada en una longitud de 207 mts.; y, OESTE, zanja de dos bocas que separan terrenos de Víctor Robalino y Elías Narváez en 208,80 mts.--- \*\*\*\*No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.--- \*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

[redacted] solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: PLBA  
 Revisión: DASE

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ciento  
 Treinta y  
 cinco

